

Documento de Coyuntura

APORTES DE CEJIL SOBRE EL ADECUADO FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Nº 11- 2018

DOCUMENTO DE COYUNTURA NO. 11
APORTES DE CEJIL SOBRE EL ADECUADO FINANCIAMIENTO
DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (SIDH)

Washington: Center for Justice and International Law - CEJIL, 2018.
64 páginas; 27,5 x 21 cm.

Queda prohibida la comercialización de la presente publicación.
Se autoriza la reproducción de su contenido siempre que se cite la fuente.

Consejo Directivo:

Helen Mack (*Presidente*)
Julieta Montaña (*Vicepresidente*)
Douglas A. Johnson (*Secretario*)
Alejandro Garro
Luguelly Cunillera
Luis Fondebrider
Benjamín Cuellar
Gustavo Gallón

Equipo de edición:

Redacción: Alejandra Nuño, *Consultora*
Edición: Viviana Krsticevic, *Directora Ejecutiva*
Alejandra Vicente, *Directora Jurídica*
Marcela Martino, *Subdirectora para el Programa Centroamérica y México*
Elsa Meany, *Abogada Senior*
Directora de Comunicación: Alexandra McAnarney-Lopez

Diagramación y pre prensa: Clara Inés Angarita Castro
Diseño Editorial y de Tapa: Folio Uno S.A.

PRESENTACIÓN

El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) es una organización regional no gubernamental sin fines de lucro que protege los derechos humanos en las Américas a través del uso estratégico de las herramientas provistas por el derecho internacional de los derechos humanos. La visión de CEJIL es la de un hemisferio completamente democrático, en el que se respeten los derechos y la dignidad de todas las personas.

CEJIL utiliza el litigio estratégico y aboga ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), para responder a los problemas de derechos humanos más urgentes de la región. CEJIL promueve que los Estados del continente americano adecuen sus marcos jurídicos, políticas y prácticas, a los estándares internacionales en materia de derechos humanos para lograr una mayor protección de las personas en el continente, en especial de aquellas en situación de vulnerabilidad. CEJIL prioriza casos que reflejan los temas más paradigmáticos de violaciones endémicas de derechos humanos y trabaja con las poblaciones más discriminadas y excluidas del hemisferio. Estos esfuerzos son complementados con actividades de incidencia y generación de conocimiento con actores clave. El papel de la víctima es central en el trabajo de CEJIL, así como la colaboración con defensoras y defensores de derechos humanos y organizaciones asociadas con las cuales litigamos, coordinamos esfuerzos, y compartimos logros.

En esta ocasión, CEJIL se complace en presentar un nuevo volumen de su colección *Documentos de Coyuntura*, compartiendo reflexiones sobre los retos y posibles soluciones en materia del financiamiento del SIDH. Conscientes de que la sostenibilidad del SIDH depende de que sus órganos cuenten con los recursos económicos y humanos suficientes para realizar su labor de manera adecuada, este tema ha sido prioritario en la agenda de trabajo de incidencia de CEJIL. En ese sentido, el presente documento hace un recuento del debate histórico sobre financiamiento del SIDH, presenta información actualizada sobre las fuentes principales de recursos de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y evidencia la necesidad de un mayor compromiso de los Estados de la región con nuestro sistema regional de protección. Con base en la información presentada, el documento recoge una serie de recomendaciones para todos los actores involucrados en este tema. Esperamos que el presente documento de coyuntura aporte al debate sobre este importante asunto, y genere discusiones y propuestas que redunden en el fortalecimiento del SIDH.

Este informe fue redactado por Alejandra Nuño, Consultora, y editado por Viviana Krsticevic, Directora Ejecutiva, Alejandra Vicente, Directora Jurídica, Marcela Martino, Subdirectora para el Programa Centroamérica y México, y Elsa Meany, Abogada Senior. La maquetación fue coordinada por Alexandra McAnarney-Lopez, Directora de Comunicación y realizada por Clara Inés Angarita Castro.

Índice

INTRODUCCIÓN	6
1. BREVE RECuento HISTÓRICO	8
A. Procesos de “fortalecimiento” del SIDH sin financiamiento: 2011	8
B. La fragilidad financiera del SIDH: algunas fechas y eventos importantes	10
i. La crisis financiera de 2016	11
ii. La Resolución AG/RES. 2908 (XLVII-O/17)	13
2. EL MARCO LEGAL APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LA CIDH Y LA CORTE IDH	16
3. EL PRESUPUESTO DE LA CIDH Y LA CORTE IDH	18
A. El presupuesto regular de la OEA	18
B. Otros recursos financieros para aumentar el presupuesto de la CIDH y la Corte IDH	21
i. Contribuciones voluntarias	21
ii. Proyectos de cooperación	25
4. LA SITUACIÓN DE RECURSOS ACTUAL DE LA CIDH Y LA CORTE IDH	28
A. Los recursos materiales y humanos de ambos órganos	28
B. Comparaciones que duelen: la situación financiera de otros órganos de protección con el SIDH	31
i. El presupuesto de algunas instancias internacionales	31
ii. El presupuesto de instancias nacionales	32
5. LO QUE ESTÁ EN JUEGO: EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DEL MANDATO DE LA CIDH Y LA CORTE IDH	42
A. La labor fundamental de protección de la CIDH	42
B. Monitoreo, promoción y cooperación técnica en derechos humanos	48
C. Creación y seguimiento de los mecanismos especiales	49
VI. RECOMENDACIONES	50
VII. BIBLIOGRAFÍA	53

Acrónimos y Siglas

AG-OEA	Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, Costa Rica)
CADHP	Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
CE	Consejo de Europa
CEJIL	Centro por la Justicia y el Derecho Internacional
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos (México)
CONADEH	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Honduras)
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
COE	Council of Europe
CP	Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos
CPI	Corte Penal Internacional
CPR	Contrato por resultados
CR	Costa Rica
ES	El Salvador
GIEI	Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (aplicable al caso Ayotzinapa y a la situación en Nicaragua)
GIZ	Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (Corporación Alemana para la Cooperación Internacional)
GT	Guatemala
IBP	International Budget Partnership
ICC	International Criminal Court
INDH	Institución Nacional de Derechos Humanos
KAS	Konrad Adenauer Stiftung (Fundación Konrad Adenauer)
MESA	Mecanismo Especial de Seguimiento del Asunto Ayotzinapa
MESENI	Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua
MX	México
OEA	Organización de los Estados Americanos
OHCHR	Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador
PDH	Procurador de los Derechos Humanos (Guatemala)
PE	Plan Estratégico (CIDH)
SE	Secretario Ejecutivo (Comisión Interamericana de Derechos Humanos)
SE Adjunta	Secretaría Ejecutiva Adjunta (Comisión Interamericana de Derechos Humanos)
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
UA	Unión Africana

Introducción

DOCUMENTO DE COYUNTURA

“APORTES DE CEJIL SOBRE EL ADECUADO FINANCIAMIENTO DEL SIDH”

los dos órganos convencionales han expresado su apoyo a fin de incrementar, gradual y considerablemente, los fondos que la Organización asigna al sistema interamericano de protección de los derechos humanos, para que a la brevedad posible dichos recursos alcancen al menos un 10% del presupuesto regular de la OEA.

Informe anual 2001 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SIDH), compuesto por la Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos son mundialmente conocidos por sus aportes a la democracia, la justicia y los derechos humanos. También han sido reconocidos por el desarrollo de reparaciones creativas, transformadoras y que responden a las exigencias de quienes han sufrido violaciones de derechos humanos.

Es innegable el impacto que han tenido los informes temáticos y de país de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), al igual que el trabajo de sus relatorías temáticas y la importancia de la celebración de audiencias públicas en las que se discuten los principales problemas en materia de derechos humanos del continente. De igual modo, por medio del otorgamiento de medidas cautelares, la resolución de casos y seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por ese órgano, la CIDH es la última esperanza para miles de víctimas que no han obtenido respuesta a sus reclamos en sede nacional. La labor de promoción de la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en tanto complementarias a la protección, también son reconocidas y valoradas.

De la misma manera, resultan indiscutibles los aportes de la Corte IDH, tanto en su función consultiva como en su competencia contenciosa, en la que ha emitido medidas provisionales que han salvado vidas y salvaguardado diversos derechos de individuos y colectivos¹. Asimismo, son palpables las repercusiones que han tenido las sentencias del tribunal interamericano: han logrado modificar legislación violatoria de derechos humanos, han permitido adoptar políticas públicas, han avanzado decididamente en la obtención de justicia en contextos con altos índices de impunidad y los estándares de derechos humanos adoptados han sido replicados en muchas partes del mundo.

1 A partir de la discusión generada en el proceso de fortalecimiento del SIDH, las víctimas y la sociedad civil insistieron en la importancia de ser incluidas en una discusión que pretendía ser exclusivamente de Estados. Por ello, respondieron con una serie de insumos para evidenciar los aportes de la Comisión y Corte Interamericanas. Entre otros, CEJIL elaboró una serie de publicaciones relacionadas con distintos temas de discusión en el marco del proceso de fortalecimiento del Sistema Interamericano. Al respecto, ver, CEJIL. Aportes para mejorar el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Análisis comparado de la práctica de los órganos de derechos humanos con respecto a las medidas cautelares. Documento de coyuntura No. 7 (2012). Disponible en: <https://www.cejil.org/es/documento-coyuntura-no-7-aportes-mejorar-sistema-interamericano-derechos-humanos-analisis-comparado>.

De igual manera, la organización realizó una campaña de concienciación e información sobre lo que se estaba discutiendo en el seno de la OEA y sobre la relevancia de tomar en consideración el impacto del trabajo de la CIDH y la Corte IDH. Para ello elaboró y publicó, entre otros, una serie de videos de víctimas y personas defensoras de derechos humanos que habían sido beneficiarias o usuarias del SIDH: Pedro Restrepo (Colombia/Ecuador), Tirza Flores Lanza (Honduras), Macarena Gelman (Argentina/Uruguay), familiares de la masacre de La Rochela (Colombia), Patricia Gualinga (Ecuador), Iván Cepeda Castro (Colombia), Francisco Soberón (Perú), Maria da Penha (Brasil). Los videos pueden ser vistos en: <https://viejaweb.cejil.org/multimedia>.

De ese modo, el SIDH se ha convertido en el sistema regional de protección de derechos humanos pionero en el desarrollo de los alcances del crimen de desaparición forzada, la evolución del contenido del derecho a la verdad y el derecho de las víctimas a la reparación integral, en la persecución por parte de las jurisdicciones nacionales de los máximos responsables de violaciones de derechos humanos, el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un asunto relevante para el derecho internacional, los derechos de los pueblos indígenas, por citar sólo algunos ejemplos.

Por el impacto de su trabajo, estos dos órganos son conocidos como las “joyas de la corona” de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Asimismo, cada vez son más reconocidos por la población en general, y no solo por los Estados y la sociedad civil que frecuentemente acude a ellos para denunciar todo tipo de violaciones de derechos humanos. Ello ha resultado en que a lo largo de los años haya habido un aumento significativo del trabajo de ambos órganos en temas relevantes de derechos humanos dentro de sus respectivos mandatos, como se explicará en este documento.

El mandato amplio de ambos órganos, especialmente de la CIDH, y los aportes del SIDH hasta la fecha deberían ser suficientes para entender la urgencia de que la CIDH y la Corte IDH tengan la posibilidad de realizar su trabajo de manera independiente, profesional, responsable y oportuna. No obstante, históricamente ambos órganos se han enfrentado con distintos retos para cumplir con su mandato de manera adecuada. Uno de ellos tiene que ver con la falta de apoyo político y los ataques periódicos de múltiples Estados de diferentes espectros políticos que han visto en la CIDH y la Corte IDH instancias incómodas de supervisión internacional. El segundo reto tiene que ver con la crisis política y financiera de la OEA, cuyas discusiones y definiciones impactan directamente en el SIDH. El tercer factor se enfoca en la carencia de recursos adecuados y suficientes para que ambos órganos puedan desempeñar su trabajo de la mejor manera.

Si bien dichos retos son sumamente relevantes a la luz del contexto del continente y las continuas afrentas a la democracia, la justicia y los derechos humanos, este documento se centrará específicamente en la carencia financiera del SIDH. Ello, en la medida en que el ahogamiento presupuestal ha sido una forma en la que los propios Estados americanos han logrado disminuir el alcance e impacto del trabajo de la CIDH y la Corte IDH, o bien han impedido que estas puedan llevar a cabo otras acciones que serían muy pertinentes en el contexto americano.

Este *Documento de Coyuntura* se encuentra dividido en seis capítulos. El primero de ellos hace un breve recuento histórico de los procesos de fortalecimiento del Sistema Interamericano, la constante fragilidad financiera y las respuestas de los órganos de protección, los Estados, sociedad civil y otros actores ante esa situación. El siguiente apartado hará un análisis del marco legal aplicable al presupuesto de la CIDH y la Corte Interamericana. El tercer capítulo se centrará en detallar las fuentes actuales que integran el presupuesto de la CIDH y la Corte IDH. El cuarto acápite describe la situación actual de recursos de la CIDH y la Corte IDH, haciendo para ello algunas comparaciones con otros sistemas de protección nacionales e internacionales. La sección quinta abordará los temas que se ponen en riesgo cuando la CIDH la Corte IDH no cumplen con su mandato institucional por una insuficiencia de financiamiento. El último apartado contiene una serie de recomendaciones para la OEA y sus Estados Miembros, para los órganos de protección, para la sociedad civil y para los portadores de derechos (víctimas) y otros actores relevantes.

En definitiva, con este *Documento de Coyuntura* CEJIL espera presentar un análisis a profundidad de la situación de financiamiento del SIDH y a partir de ello proponer recomendaciones y acciones para seguir sensibilizando sobre la urgencia de resolver, a la brevedad y en el largo plazo, las deficiencias identificadas por la carencia de recursos adecuados del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.

1. BREVE RECUENTO HISTÓRICO

En sus más de 50 años de funcionamiento, el SIDH ha pasado por una serie de procesos que, la mayoría de las veces, le han permitido mejorar su actuar. Iniciados principalmente por los Estados bajo una supuesta voluntad de fortalecer, los mismos en realidad han tratado de limitar el alcance de las competencias y trabajo de la CIDH y la Corte. Con el apoyo de las víctimas, la academia, donantes y otros actores interesados genuinamente en el fortalecimiento del SIDH, la CIDH y la Corte han logrado mantener intactas todas sus competencias y adoptar decisiones que a mediano plazo han robustecido sus procesos de trabajo. Sin embargo, a pesar de la necesidad crónica e histórica de financiamiento adecuado, los procesos referidos no han logrado concretarse en un mayor compromiso de los Estados de la región para financiar adecuadamente el SIDH.

Así,

El primer proceso de grandes debates se inició en 1996, cuando la Asamblea General de la OEA reunida en Panamá encomendó al Consejo Permanente que “realice una evaluación del funcionamiento del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos con miras a iniciar un proceso que permita su perfeccionamiento, incluida la posibilidad de reformar los instrumentos jurídicos correspondientes y los métodos y procedimientos de trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”[...]. Posteriormente se dieron procesos similares en los años 2000[...], 2004[...], 2008[...], y 2009[...], dando como resultado diversas reformas al Reglamento de la Comisión Interamericana en los años 2000, 2002, 2003, 2006, 2008 y 2009[...].²

Luego de estos debates, la CIDH viviría dos años de tranquilidad, hasta 2011, cuando se inició un agresivo embate contra dicho órgano disfrazado de un proceso de fortalecimiento del Sistema Interamericano.

A. Proceso de “fortalecimiento” del SIDH sin financiamiento: 2011

En 2011, la Comisión Interamericana sufrió una grave crisis derivada de la reacción frente a la emisión de una medida cautelar que pretendía detener la construcción de la represa hidroeléctrica de Belo Monte, en el estado brasileño de Pará, para salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas que habitaban en dicho territorio. A la reacción de Brasil se sumaron otras voces estatales que criticaron y cuestionaron duramente varios aspectos del trabajo de la CIDH y de su Relatoría de Libertad de Expresión: ya fuera por la tardanza en el trámite de sus peticiones, por extralimitarse en el contenido de las medidas cautelares, por el actuar de sus relatorías, por una valoración sesgada en la selección de los países que se incluían en el Capítulo IV de su informe anual, por querer ser completamente autónoma en la elección de su secretario/a ejecutivo/a, por no entender que en esos momentos el continente necesitaba más labores de promoción que de protección, o por cualquier otra característica o práctica que evidenciara que, en opinión de los Estados del continente, la CIDH no estaba cumpliendo adecuadamente su mandato, o no lo estaba adecuando a las necesidades actuales³.

2 CEJIL. **Los Debates sobre el Rol de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Democracia. Memoria Histórica del Proceso de Reflexión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos 2011/2014.** Documento de Coyuntura No. 9 (2014), PP. 7 *in fine* y 8. Disponible en: <https://cejil.org/es/documento-coyuntura-no-9-debates-rol-comision-interamericana-derechos-humanos-democracia-memoria>.

3 La información detallada sobre este proceso de reformas se encuentra en: CEJIL. **Los Debates sobre el Rol de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Democracia. Memoria Histórica del Proceso de Reflexión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos 2011/2014.** Ídem.

Luego de sendas discusiones que derivaron en la selección de un nuevo secretario ejecutivo de la CIDH en 2012, se creó un grupo de trabajo al interior del Consejo Permanente de la OEA para formular recomendaciones a la Comisión Interamericana.

Las más de 50 recomendaciones -la mayoría dirigidas a la CIDH y pocas a los Estados y a la OEA⁴- se centraron en los siguientes temas: i) Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH; ii) medidas cautelares; iii) asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales; iv) soluciones amistosas; v) criterios para la elaboración del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región; vi) promoción de los derechos humanos; y vii) fortalecimiento financiero del SIDH⁵.

En relación con el último punto (financiamiento), “[e]l Grupo de Trabajo reconoció que es responsabilidad principal de los Estados Miembros dotar de recursos suficientes a los órganos del SIDH, los cuales deben provenir principalmente del presupuesto regular de la Organización de los Estados Americanos.” De igual manera, “consideró que deben buscarse soluciones realistas para lograr un fortalecimiento financiero del SIDH de manera gradual hasta alcanzar en el mediano plazo el financiamiento con recursos del presupuesto regular, tomando en consideración las restricciones financieras por las que atraviesa la Organización en su conjunto.”⁶

Como resultado del proceso referido arriba, la CIDH realizó una serie de reformas a su Reglamento, políticas y prácticas, que entraron en vigor el 1 de agosto de 2013⁷. Al anunciar las reformas, la CIDH señaló expresamente que su implementación requería y estaba supeditada a un incremento en los recursos humanos y financieros⁸.

La crisis de la CIDH implicó de manera paralela importantes discusiones sobre el futuro y la eficacia de la OEA. Por tanto, cuando se proponía un incremento de recursos para el SIDH, la primera fricción tenía que ver con hacer una revisión a profundidad del presupuesto global de la OEA, para definir qué rubros recortar en tanto la Organización no estaba en condiciones de aumentar su presupuesto.

La Asamblea General extraordinaria de la OEA, celebrada en marzo de 2013, resolvió mandar al Consejo Permanente a continuar el diálogo para fortalecer el SIDH, teniendo en cuenta los aportes de todas las partes interesadas, además de:

[...]

5. Reafirmar su compromiso de lograr el pleno financiamiento del SIDH a través del Fondo Regular de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sin que ello vaya en detrimento del financiamiento para los otros mandatos de la Organización. Mientras se alcanza ese compromiso, invitar a los Estados Miembros, a los Estados observadores y a otras instituciones a que continúen realizando contribuciones voluntarias en el marco de los Lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 2011-2015 y del Plan Estratégico de la CIDH 2011-2015, preferentemente sin fines específicos.

4 Sobre el particular, puede consultarse: CEJIL. **Aportes para mejorar el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Respuesta de CEJIL a la propuesta del Consejo Permanente de la OEA**. Documento de coyuntura No. 6 (2012). Disponible en: <https://www.cejil.org/es/documento-coyuntura-no-6-apuntes-mejorar-sistema-interamericano-derechos-humanos-respuesta-cejil>.

5 Ver, OEA. **Informe del grupo de trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para la consideración del Consejo Permanente**, adoptado por el Grupo de Trabajo en su reunión del 13 de diciembre de 2011. OEA/Ser.G GT/SIDH-13/11 rev. 2. Disponible en el sitio de Fortalecimiento del Consejo Permanente: <http://www.oas.org/consejo/sp/grupostrabajo/reflexion%20sobre%20fortalecimiento.asp>.

6 Ídem.

7 La CIDH aprobó estas reformas por medio de su Resolución 1/2013, adoptada el 18 de marzo de 2013 y publicada el 19 de marzo de 2013. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/.../resolucion1-2013esp.pdf>. Para más información sobre este tema, ver CEJIL. **Apuntes sobre las reformas al reglamento de la CIDH**. Documento de coyuntura No. 8 (2013). Disponible en: <https://www.cejil.org/es/documento-coyuntura-no-8-apuntes-reformas-al-reglamento-cidh>.

8 CIDH. **CIDH aprueba reforma al Reglamento, políticas y prácticas**. Comunicado de prensa No. 19/13, de 19 de marzo de 2013, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/019.asp>.

6. Solicitar al Secretario General que presente al Consejo Permanente, a la brevedad posible, un análisis detallado y actualizado de los costos del pleno funcionamiento de los órganos del SIDH conforme a la información proporcionada por la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.⁹

En seguimiento al punto 6º de la resolución, el 28 de marzo de 2013, la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la OEA (CAAP) llevó a cabo una reunión en la que presentó cuatro temas fundamentales: i) el balance entre el pago de cuotas y los gastos; ii) las opciones para afrontar el clima de austeridad financiera y el aumento nominal cero; iii) un resumen de las opciones para manejar el desarrollo futuro de la estructura de la Organización; y iv) una discusión sobre los pros y contras de las opciones identificadas en la nota del Presidente del CP de 25 de enero de 2013¹⁰.

Tendrían que pasar cuatro años para que en junio de 2017 se adoptara la Resolución **AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), por la que la Asamblea General decidió** que duplicaría los fondos asignados a la CIDH y la Corte Interamericana, y que reconocía la deuda histórica que la Organización ha tenido con ambos órganos de protección.

B. La fragilidad financiera del SIDH: respuesta insuficiente a la última crisis profunda

Como se desprende de lo anterior, desde hace más de dos décadas la CIDH y la Corte IDH carecen de recursos para realizar su trabajo de manera adecuada. En 2000 se consolidó una reforma reglamentaria que garantizó un acceso directo de las víctimas a la Corte IDH. Esa reforma -que entró en vigor en 2001-, abrió las puertas para que la CIDH tuviera menos poder en la decisión de someter un caso a la Corte Interamericana, precisando valorar, entre otros, la opinión de las víctimas y la parte beneficiaria. De igual manera, la reforma permitió a las víctimas tener una participación autónoma en el proceso contencioso (*locus standi in judicio*) ante la Corte.

Dado que esa reforma incrementaría el trabajo de la CIDH y la Corte IDH¹¹, se esperaba un aumento sustancial al presupuesto de ambos órganos, lo cual no sucedió.

La Comisión Interamericana ha recordado esta situación de carencia histórica de fondos, la cual tiene un recorrido similar en la Corte IDH:

En la década de los 90, los desafíos presentados por el aumento de trabajo de la Comisión Interamericana fueron, en parte, acompañados por un aumento de su presupuesto. En 1990, el presupuesto de la CIDH era de US \$1.305.500 en tanto que para el año 2000 el monto aprobado fue de US\$ 2.987.500. En la primera mitad de los noventa se recibieron leves aumentos [...] y

9 AG-OEA. Resolución AG/RES. 1 (XLIV-E/13). **Resultado del proceso de reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.** (Aprobada en la sesión plenaria, celebrada el 22 de marzo de 2013, y revisada por la Comisión de Estilo). OEA/Ser.P AG/RES. 1 (XLIV-E/13) rev. 1, de 23 de julio de 2013.

10 OAS. **Note for the information of the CAAP.** Business case for available options to address the gap between expenditures and timely payments. OAS Doc. OEA/Ser.G CP/CAAP-3218/13, rev. 1, 28 March 2013.

11 El aumento del trabajo de la CIDH se reflejó en tener que someter más casos a la Corte CIDH y litigarlos en menor tiempo. Para ello, entre otras estrategias, la CIDH creó el “grupo Corte” para poder atender adecuadamente las demandas relacionadas con el litigio ante el tribunal interamericano. En el caso de la Corte, ésta misma ha reconocido que implementó una estrategia de planificación exitosa “cuando se previó un aumento de casos. Esta estrategia impulsó importantes medidas de afinamiento en la gestión administrativa y judicial en relación a prácticas procesales, y a mayor eficiencia en el uso de los tiempos. Dichas medidas fueron acompañadas del aumento en dos semanas de sesiones al año, de una mayor dedicación de los jueces en el estudio de los casos desde sus países, al comprometido y laborioso trabajo de la Secretaría y al aumento del presupuesto del Tribunal proveniente, principalmente, de contribuciones voluntarias y proyectos de cooperación internacional. Ver, Corte IDH. **Lineamientos 2011.2015: Fortaleciendo la Justicia Interamericana a través de un financiamiento previsible y armónico (en adelante, “Lineamientos 2011-2015”).** San Salvador, 8 de junio de 2011. Apartado sobre “plazo razonable”, pág. 9. Disponibles en: <http://scm.oas.org/pdfs/2011/CP2734151.pdf>.

en 1996 se registró un incremento sustantivo [...] que permitió aumentar en más del doble la asignación presupuestaria de que se disponía en 1990. Este importante crecimiento fue la base para que la Comisión pudiera responder a algunos de sus desafíos en ese momento. Después del año 1996, la Comisión ha recibido, en general, incrementos muy acotados y su presupuesto ha sido incluso objeto de recortes.

De 2001 a 2003 se registraron en el presupuesto de la CIDH aumentos graduales hasta el 2004. Sin embargo, en 2005 se registró un recorte del 11% en relación con el año anterior [...]. Posteriormente, en los años 2007 y 2010, con el patrocinio de la Secretaría General de la OEA, se registraron aumentos al presupuesto, los cuales sin embargo no tuvieron impacto significativo en los recursos disponibles para las operaciones de la Comisión, porque fueron desde el inicio concebidos por los Estados para otros rubros.¹²

Esta situación encontró su cúspide en 2016, a partir de un anuncio de la Comisión Interamericana que dejó paralizada a la comunidad de derechos humanos.

i. La crisis financiera de 2016

El 26 de mayo de 2016, la CIDH dio un aviso escalofriante: anunció que, de no recibir más recursos, tendría que despedir casi al 40% de su personal en tanto carecía de un presupuesto suficiente que le permitiera cumplir con su mandato durante ese año. La Comisión también lamentó “el estado de indefensión en que quedarán miles de víctimas de violaciones a los derechos humanos” e informó que cancelaría las visitas previamente agendadas y los periodos de sesiones 159 y 160¹³.

Después de emitir su comunicado y convocar a una conferencia de prensa, la Comisión inició una agresiva campaña política y en redes sociales para sensibilizar sobre esta situación crítica, así como para solicitar los apoyos financieros para salir, en el corto plazo, de la emergencia en que se encontraba.

Poco menos de tres semanas después de haber emitido su primer comunicado, la CIDH aprovechó la celebración de la 46ª Asamblea General ordinaria de la OEA para anunciar y agradecer, “compromisos de apoyo financiero que han manifestado Estados miembros de la región. En especial, la Comisión agradeció las contribuciones extraordinarias realizadas por Antigua y Barbuda y por Chile tras el anuncio sobre la grave crisis financiera que se enfrenta. Asimismo, la CIDH valoró los ofrecimientos de aportes financieros por parte de Argentina, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Panamá y Uruguay.”¹⁴

Finalmente, el 28 de julio de 2016, la Comisión Interamericana anunció que, a partir de su primer comunicado de prensa (emitido dos meses antes), había recibido importantes contribuciones y compromisos futuros de aportes financieros, tanto de Estados Miembros como de donantes. No obstante, la CIDH aclaró que la crisis de fondo no había sido superada, dado que la “sustentabilidad financiera de la CIDH a mediano y largo plazo no está garantizada”; y que, en la medida de la incertidumbre financiera, diversas actividades básicas de la CIDH se mantenían suspendidas¹⁵.

12 CIDH. **Plan estratégico 2011-2015**. Parte I, capítulo V, apartado sobre “La eficiencia del sistema: recursos disponibles”, pp. 38 *in fine* y 39. Disponible en: <http://scm.oas.org/pdfs/2011/cp26757s-2.pdf>. Vale la pena aclarar que la versión en castellano del plan estratégico se encuentra dividida en varios documentos, mientras la versión en inglés tiene todo el plan en un solo archivo. El segundo documento se encuentra disponible en: <http://www.oas.org/en/iachr/docs/pdf/IACHRStrategicPlan20112015.pdf>.

13 CIDH. Grave crisis financiera de la CIDH lleva a suspensión de audiencias e inminente pérdida de casi la mitad de su personal. Comunicado de prensa No. 069/16, de 23 de mayo de 2016. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/069.asp>.

14 CIDH. **CIDH urge a Estados Miembros a redoblar esfuerzos para superar crisis financiera de la CIDH y anuncia consulta de su Plan Estratégico**. Comunicado de prensa No. 074/16, de 11 de junio de 2016. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/074.asp>.

15 CIDH. **CIDH agradece aportes financieros y urge a redoblar esfuerzos para superar crisis financiera**. Comunicado de prensa No. 104/16, de 28 de julio de 2016. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/104.asp>.

Cientos de organizaciones de la sociedad civil, víctimas, académicos hicieron campañas de apoyo para la CIDH¹⁶. Asimismo, el personal de la Comisión hizo una manifestación fuera de la sede de la OEA para pedir el apoyo necesario. Al interior del Consejo Permanente de la Organización, se reiniciaron añejas discusiones sobre el tema y dos países (México¹⁷ y Argentina) presentaron propuestas para resolver la situación de manera permanente¹⁸.

En un cuarto comunicado, la CIDH agradeció los apoyos financieros realizados por Estados y donantes, y los que se harían a futuro¹⁹. Finalmente, en el quinto comunicado sobre este tema, en septiembre de 2016, la CIDH anunció que definitivamente había logrado superar, en el corto plazo, la crisis financiera e instó a los Estados Miembros a destinar un presupuesto suficiente por parte de la OEA. La CIDH también informó de la creación de un grupo conjunto con la Corte IDH “para presentar al Secretario General de la OEA una propuesta integral de financiamiento sostenible para los dos órganos del sistema interamericano de derechos humanos.”²⁰

La histórica carencia de recursos financieros es compartida por la CIDH y la Corte Interamericana. Por tal motivo, ambos órganos de protección crearon un grupo de trabajo a partir del cual pudieran hacer propuestas a los Estados miembro de la OEA a través del Secretario General. Ello garantizaba que la CIDH y Corte pudieran realizar un aporte desde sus necesidades técnicas y que la discusión respecto de la asignación presupuestaria se basara en el cumplimiento adecuado del mandato de ambos órganos de protección y no en consideraciones políticas o de otra índole.

De acuerdo a la información disponible, el 29 de agosto de 2016 se reunieron la CIDH y la Corte IDH con el fin de conversar sobre los retos por los que atraviesan. En la reunión se acordó la conformación de un grupo de trabajo integrado por las juntas directivas y las secretarías de cada órgano²¹, el cual daría seguimiento a los acuerdos derivados de las reuniones de los plenos a lo largo del año. Dadas las circunstancias en las que se formó el grupo, su responsabilidad primordial sería buscar soluciones conjuntas a la grave situación financiera del SIDH y, a la vez, “buscar soluciones estructurales de mediano y largo plazo que aseguren un financiamiento

16 Para más información, ver el sitio web de la CIDH, en el apartado de crisis financiera, “apoyo a la CIDH”: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/crisis-apoyo.asp>.

17 La propuesta de México contenía un solo resolutivo y había sido redactada de la siguiente manera:

Duplicar el monto de los recursos del Fondo Regular que se destinan a los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos, en un plazo máximo de dos años, de conformidad con la asignación que se precisa en el anexo A de esta resolución, para lo cual se modificará el nivel global presupuestario del programa-presupuesto del Fondo Regular para 2017 establecido en la resolución CP/RES. 1065 (2081/16), adicionando US\$4,195,246, cuya distribución en las cuotas de los Estados Miembros se presenta en el anexo B.

De acuerdo con esa propuesta, el presupuesto de la OEA para 2017 debería pasar de US \$ 84,969,900.00 a US \$ 89,165,146.00, teniendo un aumento porcentual de un 5% en el presupuesto global de la OEA. No obstante, la propuesta no fue bien recibida en tanto los países no tienen intención de pagar más cuotas a la OEA. Con esa decisión la Organización se ve en una encrucijada por tener que priorizar algunas tareas o áreas sobre otras, para cumplir (al menos en la forma, pero no en resolver la problemática de manera definitiva) con las decisiones de la Asamblea General.

18 Todas las sesiones del Consejo Permanente de la OEA pueden consultarse en: <http://www.oas.org/es/council/CP/Past/Default.asp?q=&e=&evento=>.

19 CIDH. **CIDH agradece contribuciones especiales para superar la crisis financiera**. Comunicado de prensa No. 129/16, de 8 de septiembre de 2016. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/129.asp>.

20 CIDH. **CIDH supera la aguda crisis financiera de 2016 y agradece a países y donantes que lo hicieron posible**. Comunicado de prensa No. 145/16, de 30 de septiembre de 2016. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/145.asp>.

21 De acuerdo a lo informado por la CIDH, el Grupo de Trabajo Corte-Comisión se reunió en tres ocasiones durante 2017. Si bien menciona la relevancia de la Resolución 2908, no hace referencia a la propuesta de mediano y largo plazo que ambos órganos de protección presentarían al Secretario General de la OEA. Ver, CIDH. **Primer Informe Parcial del Plan Estratégico CIDH 2017-2021**, febrero de 2018. Objetivo Estratégico 4 (OE4), relacionado con “Impulsar la universalización del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a través de iniciativas coordinadas con la Corte IDH, y con otros organismos y mecanismos internacionales, regionales y subregionales de derechos humanos”, P16 “Programa para la Universalización del SIDH y Cooperación Institucional con la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, parte relacionada con la *Articulación y coordinación con la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/mandato/PlanEstrategico2017/docs/Primer_Informe_parcial_PE.pdf.

sostenible y adecuado para el mandato y las funciones que los Estados les han asignado. El objetivo último es proponer soluciones que permitan al sistema Interamericano evitar que se vuelvan a presentar crisis financieras como la actual.”²²

Con posterioridad a esa reunión, los plenos de ambos órganos de protección sostuvieron una reunión con el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, quien coincidió en la importancia de abordar los retos del SIDH y su disposición para encontrar una solución conjunta y sostenible al problema financiero de la CIDH y la Corte IDH.

Ambos órganos de protección han reafirmado, “su propuesta conjunta para lograr una solución estructural para el financiamiento del SIDH promoviendo más previsibilidad y capacidad de planificación hacia el futuro en el sentido de garantizar la autonomía e independencia de sus actuaciones”²³. Asimismo, han acordado continuar coordinándose en relación con “otros temas sustantivos” que afectan al SIDH.

El tercer y último comunicado conjunto fue emitido por la CIDH y la Corte con posterioridad a la 47ª Asamblea General de la OEA, en el cual reconocieron la **Resolución AG/RES. 2908 (XLVII-O/17)**, mediante la cual la **Asamblea decidió** duplicar, en tres años, los recursos del fondo regular de la OEA²⁴.

ii. La Resolución AG/RES. 2908 (XLVII-O/17)

El 21 de junio de 2017, la Asamblea General de la OEA adoptó la Resolución AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), titulada “Promoción y protección de derechos humanos”. En el numeral xvi de la misma trató el tema del Financiamiento de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos (SIDH) a través del programa-presupuesto de la Organización 2018.

La resolución reiteró “la importancia que tiene la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) en la efectiva protección de los derechos humanos y reconoció el trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el cumplimiento de su función de promover la observancia y defensa de los derechos humanos”. El preámbulo de la resolución adoptada por el máximo órgano de la OEA también reafirmó “el compromiso de lograr el pleno financiamiento de ambos órganos a través del Fondo Regular de la OEA”.

De igual manera, el preámbulo daba cuenta de las diversas propuestas para alcanzar ese objetivo: i) las propuestas de México y Argentina²⁵; ii) la posible “reasignación de fondos provenientes del Fondo Regular así como el análisis de distintas opciones de financiamiento que aseguren la sustentabilidad a mediano y largo plazo de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”; y iii) el análisis de “esquemas de financiamiento para apoyar a los órganos del sistema interamericano de derechos humanos cuando se presenten cuestiones presupuestales que pongan en riesgo la operatividad de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones”²⁶.

22 CIDH. **CIDH y Corte IDH crean Grupo de Trabajo Conjunto para resolver situación financiera**. Comunicado de prensa No. 124/16, de 30 de agosto de 2016. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/124.asp>.

23 CIDH. **CIDH y Corte IDH coordinan agenda común de trabajo para 2017**. Comunicado de prensa No. 027/17, de 9 de marzo de 2017. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/027.asp>.

24 CIDH. **CIDH y CorteIDH agradecen a la Asamblea General decisión sobre incremento presupuestario**. Comunicado de prensa No. 083/17, de 22 de junio de 2017. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/083.asp>.

25 La Resolución reconocía: “Que en ocasión del quincuagésimo primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, las Delegaciones de México y Argentina presentaron sendas propuestas dirigidas a incrementar el financiamiento del sistema interamericano de derechos humanos con el fin de lograr su adecuado y efectivo funcionamiento”. La iniciativa mexicana se centraba en hacer una propuesta de contribución separada al pago al presupuesto regular que la OEA asignaba a ambos órganos del Sistema Interamericano, con miras a duplicar el presupuesto. No obstante, tal propuesta no tuvo receptividad al interior de los Estados americanos.

26 AG-OEA. Resolución AG/RES. 2908 (XLVII-O/17). Promoción y protección de derechos humanos, aprobada el 21 de junio de 2017 por la 47ª Asamblea General de la OEA. Disponible en: https://www.oas.org/es/sedi/ddse/paginas/documentos/discapacidad/RESOLUCIONES-AG/Espanol/AG_2908_ESP.doc.

En un único punto resolutivo, la Asamblea General determinó lo siguiente:

1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, considerando los recursos existentes, duplicar los recursos del Fondo Regular que se destinan a los órganos del sistema interamericano de derechos humanos: Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos, en un plazo de tres años.

Que las opciones para duplicar el presupuesto de los órganos del Sistema Inter-Americano de Derechos Humanos no deberán implicar un aumento de cuota de los Estados Miembros para el presupuesto regular de la Organización de los Estados Americanos y deberán estar basadas en un plan detallado y claro de actividades que demuestren la capacidad de la Comisión y de la Corte de absorber un aumento de recursos y de alcanzar los resultados esperados. El nivel de financiamiento, las modalidades y el procedimiento que se seguirán para alcanzar la duplicación de los recursos mencionados en el numeral anterior serán incluidos en la resolución sobre el financiamiento de la Organización y en el programa-presupuesto de la OEA para los años 2018, 2019 y 2020.²⁷

Si bien la resolución es histórica en términos del compromiso de los Estados con un aumento sustantivo del presupuesto de los órganos de protección del Sistema Interamericano, la misma conlleva dos observaciones principales: la primera, tiene que ver con que la OEA, como instancia que ha venido discutiendo sus prioridades presupuestarias en los últimos años, tendrá que sacrificar una o varias partidas con el fin de dar cumplimiento a la Resolución de la Asamblea General. La segunda es que, la duplicación del presupuesto no debe ir unida a un aumento de actividades de la CIDH y la Corte, dado que el presupuesto actual, e incluso su duplicación, son claramente insuficiente para el cumplimiento del mandato de los dos órganos protectores de derechos humanos en el continente.

En ese sentido, de acuerdo con la resolución aludida, la Corte IDH debería recibir, en 2020, US \$ 5.512.000.00 del fondo regular de la OEA. No obstante, de acuerdo a los cálculos del propio tribunal interamericano, se necesitarían al menos 16 millones de dólares anuales para garantizar un funcionamiento adecuado que se vea reflejado, al menos, en lo siguiente: i) garantizar la permanencia en el funcionamiento de la Corte Interamericana; ii) continuar emitiendo sentencias en un promedio de 17 meses²⁸, garantizando la calidad en las mismas; iii) seguir celebrando audiencias dentro y fuera de su sede; iv) continuar con procesos de sistematización de sus estándares; y v) llevar a cabo labores de promoción y diálogo con pares en otros continentes así como con la academia, las instituciones nacionales de derechos humanos -que fungen en muchas ocasiones como defensores interamericanos- y las instancias judiciales nacionales, con el fin de mantener el diálogo jurisprudencial que sensibilice en el rol sustancial que tienen esas instancias para garantizar justicia y reparación en el ámbito local por violaciones de derechos humanos²⁹.

Estas estimaciones de la Corte Interamericana fueron plasmadas en un documento presentado a la Asamblea General en 2010 sobre necesidades financieras del órgano³⁰.

El caso de la Comisión Interamericana es similar en términos de la necesidad de incrementar su presupuesto, aunque el escenario que maneja es aún más complejo, dado el amplio mandato del órgano. La situación de la región, los quebrantamientos democráticos, golpes de estado y coyunturas críticas son suficientes

27 Ídem.

28 El periodo más corto que ha tenido la Corte IDH para emitir una sentencia ha sido de 16.4 meses en el año 2011, de acuerdo a lo reportado en el informe anual correspondiente a ese año. Ver, Corte IDH. **Informe anual 2011**. Numeral 1 (Función contenciosa), literal a), "casos contenciosos sobre peticiones individuales", pág. 8. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/sitios/informes/docs/SPA/spa_2011.pdf.

29 Información compartida por el Secretario de la Corte IDH, Dr. Pablo Saavedra Alessandri.

30 Corte IDH. Necesidades Financieras (corto, mediano y largo plazo) de 12 de mayo de 2010, pág. 19. Disponible en: CAAP/GT/RVPP-60/10 (en adelante "Necesidades Financiera Corte IDH 2010").

para argumentar que la CIDH debe tener un presupuesto adecuado, no sólo para enfrentar los numerosos reclamos de graves violaciones de derechos humanos que le llegan, sino también para reaccionar frente a esas coyunturas críticas.

Para afrontar esas problemáticas, la CIDH ha continuado con sus herramientas tradicionales de protección: informes temáticos y de país, medidas cautelares, trámite de casos y celebración de audiencias. Pero también ha ampliado el número de relatorías y ha implementado mecanismos extraordinarios en distintos países, aumentando la carga de trabajo. Adicionalmente, la CIDH adoptó reformas reglamentarias en 2013 como señalamos arriba, y recientemente realizó una reorganización interna. En ambos casos, la CIDH señaló expresamente, que dichos pasos requerían y asumían un aumento de los fondos³¹.

De ese modo, de duplicarse el presupuesto como establece la Resolución 2908, ello implicaría que para el 2020 la CIDH contaría con un presupuesto del fondo regular de la OEA de aproximadamente \$11.286.000; esto considerando que para el año 2017, la CIDH recibió del fondo regular de la OEA \$5.643.000. A pesar de la falta de datos públicos sobre las necesidades financieras actuales de la CIDH y la Corte IDH, la información disponible hace suponer que esto no es suficiente. En su Plan Estratégico anterior, la CIDH había precisado que necesitaba \$14.520.000 para cumplir su mandato en el año 2012, que esa suma aumentaría a \$20.100.00 para el año 2013 y que necesitaría \$34.981.000 para el 2016³². Estas previsiones correspondían a un Plan Estratégico anterior a las reformas reglamentarias de 2013 y a la nueva estructura administrativa de la CIDH.

Adicionalmente, es preciso tener en cuenta que la duplicación del presupuesto regular de la OEA llega en un momento de retiro o reducción significativa de la cooperación internacional en el continente. Por ello, y por las razones ofrecidas arriba, el aumento que realiza la OEA mediante la Resolución es más simbólico que transformador.

Por tanto, con base en la información disponible, aún implementándose de manera exitosa la Resolución 2908 -lo cual aún no es del todo claro³³-, ello no implica que la CIDH y la Corte IDH puedan financiarse adecuadamente con los aportes del fondo regular de la OEA ni a corto, ni a mediano y largo plazo. Si bien este paso supone un logro y una solución a la crisis de 2016, la OEA deberá encontrar otras fórmulas para asegurar la sostenibilidad financiera de nuestro sistema regional de protección.

31 Ver, CIDH. **CIDH aprueba reforma del Reglamento, políticas y prácticas**. Comunicado de prensa No. 19/13, de 19 de marzo de 2013. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/019.asp>. En el mismo sentido, ver, CIDH. **Informe anual 2017**, Capítulo 6, párr. 4.

32 Ver, IACHR. **Strategic Plan 2011-2015**, pág. 148 y ss. Disponible en: <http://www.oas.org/en/iachr/docs/pdf/IACHRStrategicPlan20112015.pdf> (El plan estratégico en la versión inglesa se encuentra completo y disponible en esa liga).

33 En un comunicado conjunto, la CIDH y la Corte IDH han reiterado su "llamado a los Estados de la OEA a cumplir con los compromisos asumidos en el Cuadragésimo Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA celebrado en Cancún, México, donde se acordó duplicar el presupuesto ordinario otorgado por la OEA al término de tres años (Resolución AG/RES. 2912 (XLVII-O/17)). La Corte Interamericana y la Comisión destacan que, a día de hoy, los Estados han cumplido con el incremento gradual del 33% anual pactado para este año, confiando en que se dé continuidad al compromiso adquirido hasta llegar a la efectiva duplicación de los recursos destinados a los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, todo ello con el objeto de garantizar su esencial funcionamiento y fortalecimiento." Ver, CIDH y Corte IDH. Comunicado conjunto entre la Corte Interamericana De Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Comunicados de prensa 199/18 y CortelDH_CP-38/18, respetivamente, de 7 de septiembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/199.asp>.

2. EL MARCO LEGAL APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LA CIDH Y LA CORTE IDH

El artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) establece las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos. La segunda de ellas se refiere a “la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho”³⁴.

Por su parte, en el marco de las Naciones Unidas, se ha reforzado la obligación de garantía por medio de la financiación adecuada que asegure la realización de los derechos humanos: “Diariamente, los gobiernos cumplen con sus obligaciones en materia de derechos humanos a partir del desarrollo e implementación de políticas, planes, instituciones y presupuestos [...] bien pensados y, posteriormente, de la evaluación para determinar si han sido, en efecto, exitosos en hacer realidad los derechos de las personas.”³⁵

Para garantizar y proteger los derechos humanos los Estados deben cumplir con una obligación dual: por una parte, asumir de buena fe y de acuerdo al principio *pacta sunt servanda* los compromisos derivados de la ratificación de tratados, así como de la membresía a organismos multilaterales; y, por la otra, debe tomar todas las acciones que sean necesarias para hacer efectivos los derechos contenidos en dichos tratados, tanto en el ámbito interno como en instancias internacionales.

Lo anterior también tiene un asidero legal en el marco jurídico interamericano. La Carta de la OEA establece que “La Organización de los Estados Americanos realiza sus fines por medio de [...] La Comisión Interamericana de Derechos Humanos” (art. 53, literal e). Asimismo, de acuerdo al art. 127, como organismo especializado de la Organización, la CIDH someterá “a la Asamblea General informes anuales sobre el desarrollo de sus actividades y acerca de sus presupuestos y cuentas anuales.”

Por su parte, el artículo 112, literal c) de la Carta prevé como una de las funciones de la Secretaría General de la OEA: “Preparar el proyecto de programa-presupuesto de la Organización, sobre la base de los programas adoptados por los consejos, organismos y entidades cuyos gastos deban ser incluidos en el programa-presupuesto y, previa consulta con esos consejos o sus comisiones permanentes, someterlo a la Comisión Preparatoria de la Asamblea General y después a la Asamblea misma”.

En lo que se refiere a la CIDH, el artículo 40 de la CADH establece que: “Los servicios de Secretaría de la Comisión deben ser desempeñados por la unidad funcional especializada que forma parte de la Secretaría General de la Organización y **debe disponer de los recursos necesarios** para cumplir las tareas que le sean encomendadas por la Comisión.” Asimismo, el Estatuto de la Comisión señala que ésta tiene como atribución “presentar al Secretario General el programa-presupuesto de la Comisión para que éste lo someta a la Asamblea General.”³⁶

34 Corte IDH. **Caso González y Otras (“Campo algodonero”) Vs. México**. Excepción preliminar, fondo y reparaciones. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 243.

35 OHCHR, IBP. **Realizing human rights through government budgets**. New York and Geneva (2017), pág. 12 (traducción nuestra).

36 CADH, art.18, literal h). El énfasis es nuestro.

En lo que respecta a la Corte IDH -órgano no circunscrito ni dependiente funcionalmente de la OEA-, la CADH es clara al determinar la responsabilidad que tiene la OEA para financiar al tribunal, así como las atribuciones de la Corte IDH para preparar su presupuesto de manera independiente.

El artículo 72 de la CADH dispone que, “la Corte elaborará su propio proyecto de presupuesto y lo someterá a la aprobación de la Asamblea General, por conducto de la Secretaría General. Esta última no podrá introducirle modificaciones”. Asimismo, el artículo 26 de su Estatuto señala que la Corte administra su propio presupuesto³⁷.

De acuerdo con el marco jurídico descrito, resulta claro que los Estados miembros de la OEA tienen la obligación de garantizar el adecuado financiamiento de la CIDH y la Corte IDH, de acuerdo a los principios de buena fe y *pacta sunt servanda*, de modo que ambos órganos puedan cumplir con los mandatos otorgados por la organización y explicitados en la Carta de la OEA, la propia CADH y otros tratados regionales de protección de derechos humanos. Asimismo, los Estados tienen la obligación de garantizar la plena realización de los derechos de todas las personas que habitan en sus territorios, así como el acceso a la justicia nacional e internacional en caso de que los mismos sean vulnerados. Ello incluye también asegurar el funcionamiento adecuado de las instancias regionales de protección.

Por su parte, ambos órganos de protección -especialmente la Corte IDH- deberían cumplir solo con el requisito de presentar la propuesta de presupuesto a la Secretaría General de la OEA a fin de que esta lo someta a la Asamblea General -órgano máximo en la Organización- para su aprobación.

No obstante, la contundencia en el marco legal interamericano no ha sido suficiente para que la CIDH y la Corte IDH cuenten con los recursos necesarios del fondo regular de la OEA, tal y como están reflejados en sus respectivos planes estratégicos, programas y proyectos presupuestarios, para cumplir de manera eficiente, oportuna y profesional con su mandato convencional.

37 De igual modo, el artículo 65 de la Convención establece que: “La Corte someterá a la consideración de la Asamblea General de la Organización en cada período ordinario de sesiones un informe sobre su labor en el año anterior. De manera especial y con las recomendaciones pertinentes, señalará los casos en que un Estado no haya dado cumplimiento a sus fallos.”

3. EL PRESUPUESTO DE LA CIDH Y LA CORTE IDH

Como ha sido mencionado, el marco legal interamericano es claro en relación a la obligación que tiene la OEA y sus Estados miembro de garantizar un presupuesto adecuado, tanto para la Comisión como para la Corte Interamericana. Pero esa batalla la siguen librando ambos órganos de protección desde hace casi dos décadas.

Desde su informe anual de 2001, la Corte IDH estableció que “los dos órganos convencionales han expresado su apoyo a fin de incrementar, gradual y considerablemente, los fondos que la Organización asigna al sistema interamericano de protección de los derechos humanos, para que a la brevedad posible dichos recursos alcancen al menos un 10% del presupuesto regular de la OEA.”³⁸ También en ese informe anual, la Corte IDH dio cuenta de una reunión sostenida con la CIDH, para abordar de manera conjunta la búsqueda de financiamiento adecuado para la operación de ambos órganos³⁹.

Diecisiete años después, los mismos temas siguen siendo actuales, tal como se evidencia a partir de la conformación del grupo de trabajo creado por la Comisión y la Corte en 2016. En términos financieros, la aspiración de la reunión conjunta, de lograr un aumento del presupuesto destinado por la OEA al SIDH, se logró apenas en 2017 con la aprobación de la Resolución 2908.

Si bien como se explica con detalle más abajo, en 2017 hubo además un aumento porcentual del presupuesto asignado al SIDH del fondo regular de la OEA, ello se explica sólo por una reducción en el presupuesto general de la OEA y no por un incremento significativo y suficiente para garantizar la sostenibilidad financiera del SIDH a medio y largo plazo.

A continuación, hacemos un análisis más detallado y desglosado de las fuentes y niveles de financiamiento de los órganos del SIDH.

A. El presupuesto regular de la OEA

En su plan estratégico 2017-2021, la CIDH reconoció algunos retos en lo relativo a la sostenibilidad financiera:

Pese a haberse superado la aguda crisis que amenazó el funcionamiento de la Comisión en el 2016, la incertidumbre sobre la sostenibilidad financiera para el funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de la propia Comisión, continúa. Este difícil escenario global configura un panorama altamente desafiante y exigirá mayores esfuerzos de los Estados para resolver, de manera estructural, el financiamiento de la CIDH a través del fondo regular. Además, la CIDH deberá promover la optimización de su trabajo y la elaboración de un presupuesto integral, suficiente, y sostenible, que contemple la diversificación de fuentes financieras. La autonomía e independencia de la Comisión quedan comprometidas cuando todos los años dependen de contribuciones voluntarias, lo que afecta sus posibilidades de estabilidad y predictibilidad.⁴⁰

38 Corte IDH. **Informe anual 2001**. Capítulo III (Otras actividades de la Corte), numeral 5 (reunión conjunta de la Corte con la Comisión Interamericana), pág. 71 y ss.

39 Ídem.

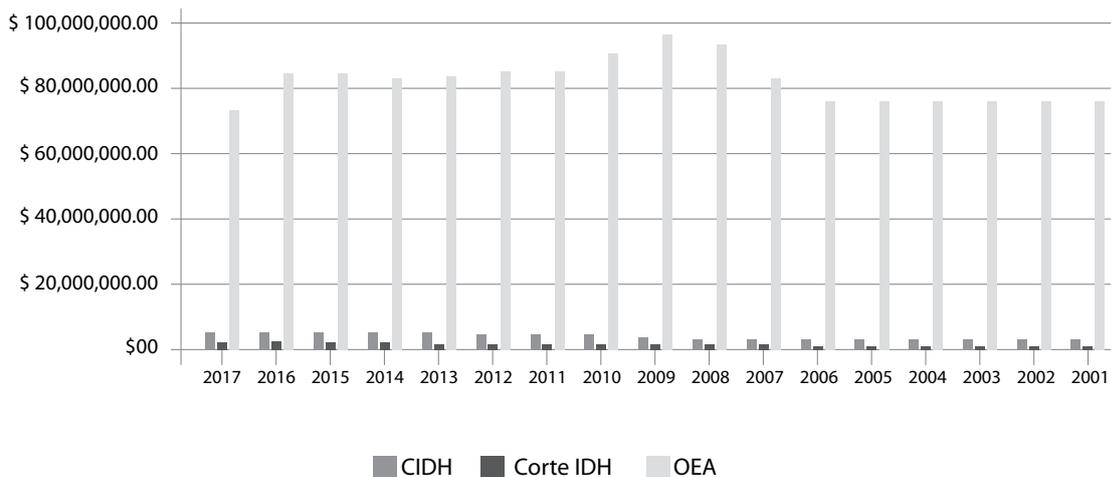
40 CIDH. **Plan estratégico 2017-2021**, Capítulo IV: Balance del Plan Estratégico anterior (2011-2016), desafío operacional e

En 2001, el presupuesto regular asignado por la OEA a la Comisión Interamericana fue de US \$3.114.700,00, mientras que a la Corte IDH se le asignó US \$1.284.700,00. Ello significó un 4.09% y un 1.69%, respectivamente, del presupuesto total de la OEA.

En 2017, el presupuesto de la Corte IDH representó el 3.74% del presupuesto total de la OEA, y el aporte a la CIDH representó un 7.67%. En total, el presupuesto conjunto supone un 11.41% del total de la OEA. Por contraste, en Europa, en la actualidad el presupuesto para el rubro de derechos humanos representa casi un 50% del total del presupuesto del Consejo de Europa⁴¹.

A pesar de que los porcentajes del presupuesto regular de la OEA para el SIDH parecen haber aumentado en 2017 al 11.4%, como se evidencia en la siguiente gráfica, ello refleja dos preocupaciones importantes: por una parte, este incremento resultó circunstancial en términos reales, en tanto hubo una disminución significativa del presupuesto global de la Organización previsto para 2018; por otra parte, la Resolución de la AG de 2017, que busca duplicar el presupuesto, no es suficiente para que la Comisión y la Corte Interamericanas cumplan con su mandato convencional.

Presupuesto general OEA y montos asignados a la CIDH y la Corte IDH (dólares estadounidenses)



institucional 1: sostenibilidad financiera, pág. 24. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/planestrategico2017/docs/planestrategico-2017-2021.pdf>.

41 Ver la sección IV, C, sobre la comparación presupuestaria con otros órganos de protección nacional e internacional.

Presupuesto regular asignado a la CIDH y la Corte IDH ⁴² Histórico 2001-2017			
Año	Presupuesto OEA (US \$)	Fondos asignados a la Corte IDH (US \$)	Fondos asignados a la CIDH (US \$)
2017	\$73.500.000,00	\$2.756.000,00	\$5.643.000,00
2016	\$84.324.000,00	\$2.756.000,00	\$5.634.000,00
2015	\$84.324.000,00	\$2.661.100,00	\$5.427.900,00
2014	\$82.978.000,00	\$2.661.000,00	\$5.345.300,00
2013	\$83.870.000,00	\$2.161.000,00	\$5.280.200,00
2012	\$85.350.000,00	\$2.124.000,00	\$4.779.000,00
2011	\$85.349.000,00	\$2.058.000,00	\$4.646.000,00
2010	\$90.125.000,00	\$1-998.000,00	\$4.509.000,00
2009	\$96.122.000,00	\$1.780.500,00	\$3.746.100,00
2008	\$93.483.100,00	\$1.756.300,00	\$3.621.300,00
2007	\$82.770.100,00	\$1.656.300,00	\$3.677.700,00
2006	\$76.275.500,00	\$1.391.300,00	\$3.274.800,00
2005	\$76.275.500,00	\$1.391.300,00	\$3.077.800,00
2004	\$76.600.000,00	\$1.391.300,00	\$3.429.900,00
2003	\$76.000.000,00	\$1.395.036,00	\$3.200.500,00
2002	\$76.000.000,00	\$1.354.700,00	\$3.154.500,00
2001	\$76.000.000,00	\$1.284.700,00	\$3.114.700,00

Por tales motivos, tanto la Comisión como la Corte IDH siguen dependiendo en una importante medida de recursos extraordinarios provenientes tanto de los Estados Miembros de la Organización como de otros países y de agencias de cooperación.

Los inconvenientes de depender de esos aportes (adicionalmente al evidente, relacionado con la falta de certeza presupuestaria para cumplir su mandato), son varios. En primer lugar, ambos órganos de protección tienen que destinar tiempo y recursos para la búsqueda de fondos, elaboración de proyectos e informes de cumplimiento (financiero y narrativo) y acciones relacionadas con la programación, monitoreo y evaluación (PME) de los mismos. En segundo lugar, dada la tendencia de la cooperación internacional⁴³, los proyectos no suelen ser institucionales, lo cual significa que particularmente la CIDH tendrá que realizar labores puntuales relacionadas con un tema o región determinada⁴⁴, en respuesta a un proyecto concreto que puede o no estar ya incluido en su planificación estratégica. En tercer lugar, y especialmente en lo relativo a las contribuciones

42 Tabla elaborada con información obtenida de los informes anuales de la Corte IDH (de 2000 a 2017).

43 "La resolución adoptada por esta Asamblea General es un primer paso para modificar la situación actual, en que la Comisión y la Corte dependen excesivamente de donaciones y contribuciones financieras voluntarias. Por su naturaleza, estas donaciones son variables e impredecibles, lo cual presenta dificultades para una planificación adecuada y para el desarrollo sostenible de sus funciones y mandatos. Aproximadamente la mitad del presupuesto de ambos órganos proviene actualmente de este tipo de fondos voluntarios, cambiantes e impredecibles." Ver, CIDH. **CIDH y CorteIDH agradecen a la Asamblea General decisión sobre incremento presupuestario.** *Op. Cit.*

44 La Corte Interamericana, al tener un mandato más restringido que la CIDH, tiene que ceñirse a resolver las cuestiones que le son presentadas por la CIDH, los Estados Miembros o algún organismo especializado de la OEA en relación con su competencia contenciosa (análisis y resolución de casos y medidas provisionales), como consultiva. Ello, con independencia de algunas labores puntuales de promoción que ha realizado de manera constante: celebración de periodos de sesiones en países distintos a su sede

voluntarias de los Estados Miembros y/o partes en la Convención (según sea el caso), cualquier aporte puede verse como “sospechoso” y puede poner en entredicho la independencia y autonomía de ambos órganos para tomar decisiones libres, responsables y estrictamente apegadas a su mandato convencional. En cuarto lugar, en la medida en que la OEA no garantice un presupuesto suficiente, ambos órganos de protección siguen corriendo el riesgo de no tener certeza de poder realizar su trabajo de manera adecuada y sostenible.

Este último punto es trascendental en la medida en que el actuar de los dos órganos de protección se debe a la falta de protección nacional de las instancias encargadas de proteger a las víctimas, garantizar la justicia y asegurar tanto los derechos humanos como la democracia. Es decir, el círculo vicioso de no respetar ni garantizar los derechos humanos en el ámbito interno se sigue reproduciendo en la medida en que la CIDH y la Corte IDH no necesariamente podrán actuar de una forma distinta y dar una respuesta oportuna, debido fundamentalmente a una carencia de recursos. La falta de fondos no puede depender de la volatilidad y voluntad política de los Estados para hacer contribuciones voluntarias. Por ello, es hora de que los Estados americanos asuman con responsabilidad su obligación legal y política de sufragar adecuadamente al SIDH, cubriendo todos los gastos que sean fundamentales para el funcionamiento de la CIDH y la Corte por medio del presupuesto regular de la OEA.

B. Otros recursos financieros para aumentar el presupuesto de la CIDH y la Corte IDH

Dado que la CIDH y la Corte IDH carecen de recursos suficientes por parte de la OEA para desempeñar su mandato, ambos órganos han recurrido a aceptar contribuciones voluntarias de los Estados de las Américas y a presentar e implementar proyectos de cooperación internacional. Esta estrategia fue plasmada por la CIDH en su plan estratégico 2011-2015:

Como consecuencia de la difícil situación financiera que atraviesa la Organización de Estados Americanos desde hace varios años y que, en el corto o mediano plazo no se modificará de manera sustancial, no será factible contar con un incremento del presupuesto de la Comisión para que pueda cumplir sus mandatos de manera eficiente. Por lo tanto, ante la urgente necesidad de contar con recursos que le permitan cumplir a cabalidad todos y cada uno de sus mandatos de protección y defensa de los derechos humanos, que le han sido conferidos por los instrumentos regionales y resoluciones de la Asamblea General, la CIDH profundiza una estrategia que combina la búsqueda de recursos externos que se ha venido implementando desde el año 2001 con el aumento gradual y a largo plazo de los recursos que la Organización destina a su funcionamiento con el propósito de dar sustentabilidad a estas iniciativas.⁴⁵

A continuación, se da cuenta de los recursos extraordinarios que han sido obtenidos en los últimos años por la CIDH y la Corte IDH para paliar, en parte, la ausencia de recursos suficientes.

i. Contribuciones voluntarias

En la actualidad, la CIDH y la Corte IDH dependen, en gran medida, de las contribuciones voluntarias de los Estados. En el caso de la Corte, este tribunal ha tenido la buena práctica de informar en detalle sobre todos los aportes recibidos. Así, a partir de 2001 (año de la implementación de una de las más profundas reformas reglamentarias), la Corte ha recibido una cantidad sustancial de apoyos de algunos países y otros donantes, más allá del relacionado con el aporte anual de Costa Rica con motivo de la suscripción del “Acuerdo Sede”⁴⁶.

(San José, Costa Rica), organización de seminarios y talleres de capacitación, y elaboración de publicaciones que sistematizan los estándares interamericanos a partir de las sentencias y opiniones consultivas emitidas.

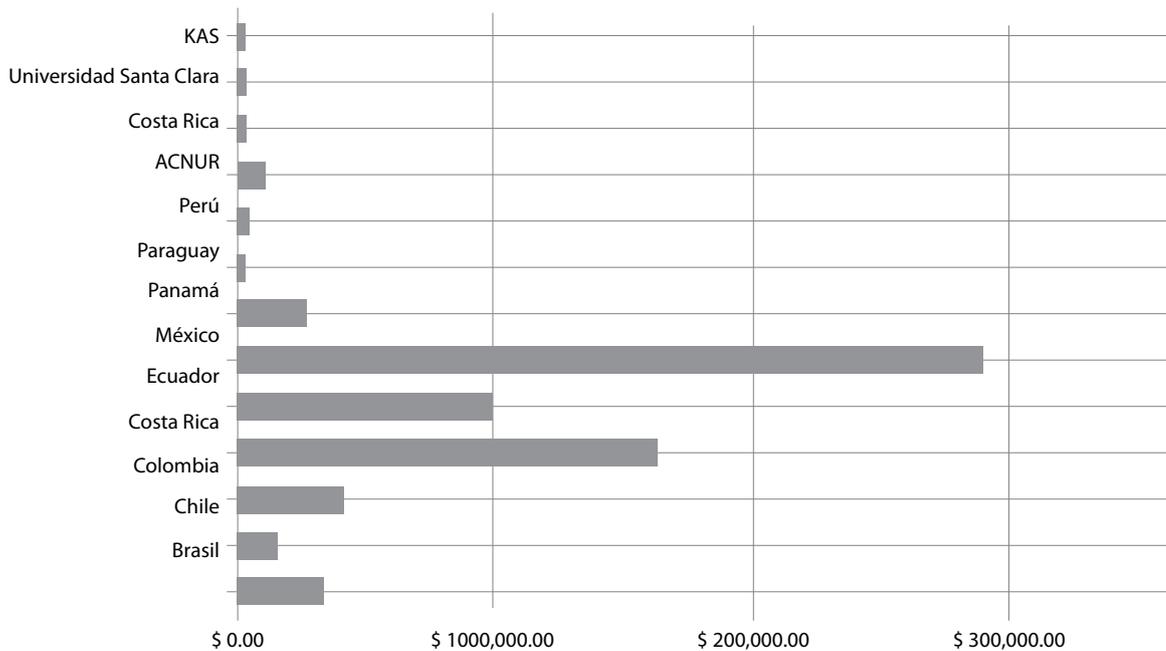
45 CIDH. **Plan estratégico 2011-2015**. *Op Cit*. Parte I, capítulo V, apartado sobre “La eficiencia del sistema: recursos disponibles”, pág. 39.

46 El Convenio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y la Corte IDH (conocido como “convenio sede”) fue suscrito en San

No obstante, un denominador común que comparten la Corte IDH y la CIDH es que no llega al 50% el número de Estados Partes o Miembros (según el caso) que han realizado alguna contribución voluntaria a los órganos de protección interamericanos. Como se verá en las gráficas que se presentan a continuación, en el caso de la Corte IDH, de los 23 Estados Partes de la Convención Americana⁴⁷, sólo 9 de ellos han hecho alguna donación, es decir, sólo el 39%. Como muestran las cifras recogidas abajo, en los 17 años referidos, sólo tres países han hecho contribuciones por encima del medio millón de dólares. En ese largo periodo, el total de contribuciones voluntarias es de tan sólo US \$7.048.782,41.

A continuación, mostramos las contribuciones voluntarias reportadas por la Corte Interamericana:

Contribuciones voluntarias a la Corte IDH 2000-2017



En el caso de la CIDH, la situación es similar: de los 35 Estados Miembros de la OEA (incluyendo a Cuba), tan sólo 12 han hecho alguna contribución voluntaria, lo que equivale a un 34.28% de los Estados.

José, Costa Rica, el 10 de septiembre de 1981, y formalizado por la Asamblea Legislativa como Ley No. 6889. El Capítulo XI de ese instrumento se titula "De la contribución de País Sede al funcionamiento de la Corte", y el artículo 28 establece lo siguiente:

Artículo 28. Como contribución del país sede al funcionamiento de la Corte, el Gobierno de la República de Costa Rica:

- Continuará otorgando una subvención anual no inferior a la ya otorgada a la Corte en el primer año de su funcionamiento, incluida en la Ley de Presupuesto General de la República de Costa Rica para el año 1980.
- Proporcionará a la Corte un local adecuado para su funcionamiento.

El convenio puede ser consultado en: <http://www.corteidh.or.cr/docs/otros/convenio.pdf>

47 Para simplificar el análisis, no se incluye a Venezuela y a Trinidad y Tobago, países que hasta hace algunos años denunciaron la Convención Americana.

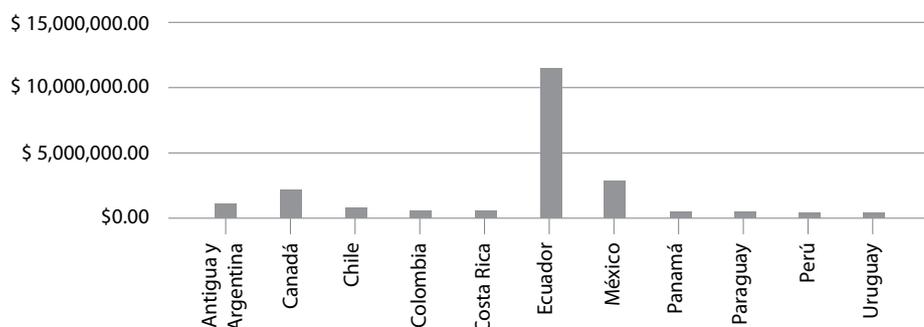
Contribuciones voluntarias Corte IDH Histórico 2000-2017 (dólares estadounidenses)*

Año	Brasil	Chile	Colombia	Costa Rica	Ecuador	México	Panamá	Paraguay	Perú	ACNUR	ACNUR Costa Rica	Universidad Santa Clara	KAS
2017		\$35.000,00	\$50.000,00	\$98.056,86		\$400.000,00	\$292.500,91		\$24.036,42	\$25.000,00		\$3.000,00	
2016		\$15.000,00		\$103.010,25	\$333.333,33	\$500.000,00			\$20.000,00	\$26.200,00	\$10.000,00	\$1.600,00	
2015		\$30.100,00	\$50.000,00	\$108.043,27	\$333.333,33				\$11.735,10			\$1.600,00	\$5.000,00
2014				\$94.735,14	\$333.333,33	\$300.000,00				\$18.500,00		\$1.600,00	
2013		\$49.900,00	\$20.000,00	\$105.185,24		\$275.000,00				\$5.000,00		\$1.600,00	
2012		\$10.000,00	\$130.000,00	\$103.736,62		\$300.000,00				\$5.000,00		\$1.591,81	
2011		\$10.000,00		\$106.527,06	\$1.500,00	\$250.000,00				\$5.000,00		\$1.600,00	
2010		\$10.000,00	\$80.000,00	\$128.392,08		\$62.500,00						\$1.600,00	
2009	\$100.000,00	\$10.000,00		\$96.689,15		\$125.000,00				\$14.654,04		\$1.600,00	\$7.320,00
2008	\$100.000,00	\$10.000,00	\$100.000,00	\$100.000,00		\$125.000,00				€3.750.000,00* \$7.211,53		\$2.100,00	
2007				\$100.000,00		\$125.000,00				\$6.794,80			
2006				\$100.000,00		\$125.000,00				\$10.492,80		\$1.600,00	
2005	\$60.000,00		\$7.500,00	\$100.000,00		\$125.000,00		\$4.800,59		\$4.168,75			
2004	\$40.000,00			\$100.000,00		\$200.000,00							
2003				\$100.000,00									
2002													
2001													
2000	\$50.000,00			\$100.000,00									
Total	\$350.000,00	\$180.000,00	\$437.500,00	\$1.644.375,67	\$1.001.499,99	\$2.912.500,00	\$292.500,91	\$4.800,59	\$55.771,52	\$128.021,92	\$10.000,00	\$19.491,81	\$12.320,00
Gran total	US \$7,048,782.41												

* La única contribución que ha sido reportada en una divisa distinta a los dólares estadounidenses es la realizada en 2008 por el ACNUR en colones costarricenses (€3,750,000.00), por lo que hemos hecho una conversión al tipo de cambio promedio de 2008, con el fin de lograr montos totales en dólares estadounidenses (1dolar/520 colones). Asimismo, las contribuciones realizadas por el ACNUR han sido tomadas de dos formas distintas: en algunas ocasiones, como contribuciones voluntarias y en otras como parte de proyectos de cooperación técnica (ello depende el objetivo de la aportación realizada). Finalmente, durante los años 2001 y 2002, la Corte Interamericana no reportó haber recibido alguna contribución voluntaria.

Por su parte, ha sido a partir de su informe anual de 2017 que la CIDH ha empezado a dar cuenta de las contribuciones voluntarias que recibe, así como de los convenios de cooperación que ha firmado para tener recursos que le permitan continuar con su mandato. Como se evidencia de la siguiente gráfica, las contribuciones incluyen a Estados Miembros de la OEA que no son Partes de la CADH u otro tratado interamericano (como Canadá y Estados Unidos), destacándose principalmente los aportes de esos dos países junto con México:

Contribuciones voluntarias de los Estados Miembros de la OEA en dólares estadounidenses (2011-2011)



A diferencia de la Corte IDH, las contribuciones que la CIDH ha recibido en los últimos siete años son exclusivamente de Estados Miembros de la OEA, no así de fundaciones u otros órganos especializados:

Contribuciones voluntarias a la CIDH ⁴⁸ por estados miembros de la OEA (Dólares estadounidenses)												
Año	Antigua y Barbuda	Argentina	Canadá	Chile	Colombia	Costa Rica	Estados Unidos	México ⁴⁹	Panamá	Paraguay	Perú	Uruguay
2017		\$257.000,00	\$472.600,00	\$135.000,00		\$34.300,00	\$2.700.100,00	\$695.100,00	\$150.000,00	\$10.000,00	\$173.000,00	\$117.900,00
2016	\$1.800,00	\$200.000,00		\$80.000,00	\$100.000,00	\$3.000,00	\$3.233.100,00	\$250.000,00	\$150.000,00		\$55.100,00	\$33.500,00
2015		\$60.000,00	\$75.900,00	\$45.000,00			\$2.000.000,00	\$1.000.000,00		\$18.400,00	\$8.000,00	\$7.000,00
2014		\$75.700,00	\$304.200,00	\$85.000,00		\$5.800,00	\$873.700,00	\$500.000,00				
2013		\$400.000,00	\$612.400,00	\$80.000,00	\$20.000,00		\$2.250.000,00	\$300.000,00				
2012							N/A ⁵⁰					
2011							N/A ⁵¹					
2010			\$748.600,00	\$10.000,00	\$105.000,00	\$3.900,00	\$400.000,00					
TOTAL	\$1.800,00	\$992.700,00	\$2.213.700,00	\$435.000,00	\$225.000,00	\$47.000,00	\$11.456.900,00	\$2.745.100,00	\$300.000,00	\$28.400,00	\$236.100,00	\$158.400,00
TOTAL DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS: US \$18,840,100.00												

Un tema a resaltar -y que debe ser mantenido por la CIDH en el futuro- es que, a partir de su informe anual 2017, la CIDH ha iniciado la buena práctica de desagregar los fondos recibidos, así como especificar si estos son recursos institucionales o etiquetados para algún objetivo concreto. Esto ha sido realizado por la CIDH tanto para las contribuciones voluntarias como para los proyectos de cooperación.

En lo que respecta a las contribuciones voluntarias, la CIDH reportó en 2017 que, del total de las mismas (\$4,745,000.00 dólares), un 87.98% de los montos (\$4,174,800.00 de dólares) fue para fines institucionales y el 12.01% restante (\$570,200.00 dólares) fueron fondos etiquetados.

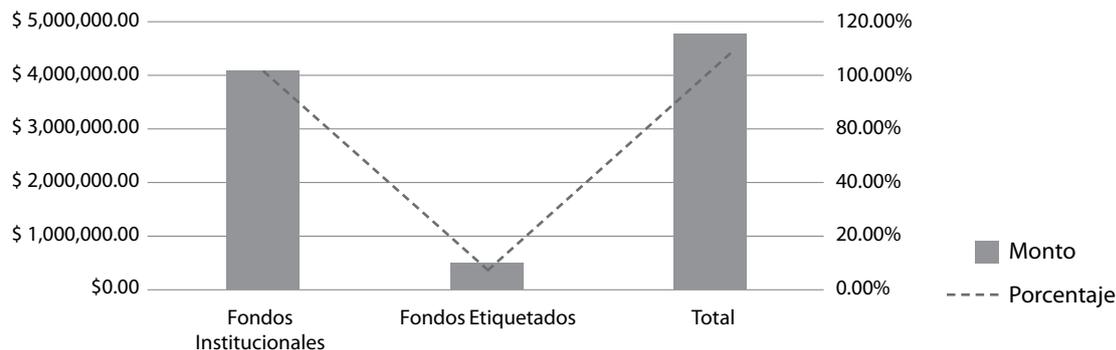
48 Tabla construida con los datos obtenidos de los informes anuales de la CIDH correspondientes a los años 2010 a 2017.

49 Dentro de los aportes realizados por México no se incluyen los \$500,000.00 dólares que fueron aportados en 2016 para el funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) para la investigación de la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal "Isidro Burgos" en Ayotzinapa, Guerrero (México). En tanto fue para un fin concreto, ese monto se ha incluido en el apartado de proyectos de cooperación (y así lo ha tratado también la CIDH).

50 Durante 2012, la CIDH no dio cuenta de su presupuesto total, ni de la asignación de presupuesto regular por parte de la OEA, ni de las contribuciones voluntarias o acuerdos de cooperación. En lo tocante a las contribuciones voluntarias, la CIDH únicamente agradeció "las contribuciones efectuadas, durante el 2012, por los gobiernos de los siguientes países miembros de la OEA: Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, México y Paraguay. También desea agradecer a los Países Observadores que apoyan las actividades de la Comisión Interamericana: España, Finlandia, Francia, Holanda, Irlanda y Suiza. Asimismo, la Comisión Interamericana valora y agradece las contribuciones recibidas de la Comisión Europea, del International Group for Indigenous Affairs (IWGIA), de Plan Internacional, del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), de Save the Children-Suecia, y de la Universidad de Notre Dame." Ver, CIDH. Informe anual 2012. Capítulo II (Bases jurídicas y actividades 2012), literal G (Contribuciones financieras), párr. 178. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2012/indice.asp>.

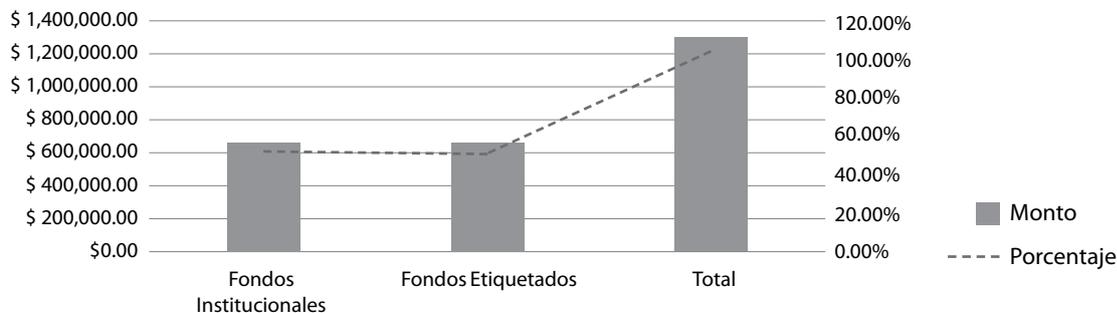
51 El igual que en 2011, la CIDH no reportó sobre los recursos obtenidos, ni la forma en que fueron distribuidos en sus actividades. En lo que respecta a las contribuciones voluntarias, agradeció "las contribuciones efectuadas durante el 2011 por los gobiernos de los siguientes países miembros de la OEA: Argentina, Canadá, Chile, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos y México. También desea agradecer a los Países Observadores que apoyan las actividades de la Comisión Interamericana: Azerbaijan, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda y Suiza. Asimismo, la Comisión Interamericana valora y agradece las contribuciones recibidas del Fondo de Población de Naciones Unidas, la Fundación Sueca para los Derechos Humanos, International Group for Indigenous Affairs (IWGIA), Save the Children/Suecia y la Universidad de Notre Dame." CIDH. Informe anual 2011. Capítulo II (Bases jurídicas y actividades 2011), literal G (Contribuciones financieras-Contribuciones a fondos específicos a la CIDH), párr. 135. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2011/indice.asp>.

Destino de recursos por proyectos de cooperación 2017 - CIDH



Por otra parte, del total de proyectos de cooperación reportados para 2017 (equivalentes a \$1,307,300.00 dólares), \$660,300.00 dólares (un 50.50%) fueron para fondos institucionales y \$647,000.00 dólares (un 49.50%) tuvo como destino fondos etiquetados para proyectos puntuales.

Asignación de recursos CIDH (US \$) Proyectos de cooperación 2017



ii. Proyectos de cooperación y acuerdos de asistencia técnica

Los proyectos de cooperación y los convenios de asistencia técnica han logrado, junto con el presupuesto regular de la OEA y las contribuciones voluntarias, que la CIDH y la Corte IDH subsistan. Como se puede evidenciar en las siguientes gráficas, estos proyectos han sido fundamentales y, en muchas ocasiones, más sustantivos que los aportes de los Estados americanos a los órganos del SIDH.

Si bien la CIDH, la Corte IDH y las propias resoluciones de la OEA han coincidido en señalar que los órganos de protección deben ser sufragados completamente por el presupuesto regular de la Organización, esa aspiración aún está lejos de ser cumplida. Por tanto, la búsqueda de fondos ha sido una prioridad en ambos órganos.

En el caso de la Corte Interamericana, desde 2006 ha informado sobre los recursos recibidos a partir de proyectos puntuales de asistencia técnica y los provenientes de la cooperación internacional. La Corte también ha aprovechado la posibilidad de que el aporte no necesariamente tenga un corolario monetario, sino que sea en especie. Así, en ocasiones ha recibido abogados y abogadas pagadas para apoyar los trabajos de la

Secretaría del tribunal, como ha ocurrido con la Universidad de Notre Dame⁵², el Tribunal Europeo de Derechos Humanos⁵³ y el gobierno de Francia⁵⁴.

De igual manera, se han dado casos en los que la Corte IDH ha podido optar por una modalidad mixta. Por ejemplo, en el caso del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de la República Federal de Alemania (BMZ), en 2016 aportó a la Corte Interamericana US \$ 73.672,52⁵⁵. En ese año, al igual que en 2015⁵⁶, 2014⁵⁷ y 2013⁵⁸, la cooperación alemana pagó anualmente a un abogado/a para el servicio de la Secretaría de la Corte Interamericana⁵⁹. Algo similar sucede con la Corporación Alemana para la Cooperación Internacional (GIZ), la cual, a partir del acuerdo de entendimiento para un trabajo conjunto con la Corte IDH, ha dado aportes en 2017 por US \$34,385.00. En 2015 dio US \$ 136,561.82 y pagó el sueldo de un abogado/a⁶⁰. En 2014 también aportó US \$ 149,400.00 y pagó el sueldo de un abogado/a⁶¹.

Finalmente, las mayores contribuciones a la Corte Interamericana provienen de proyectos de cooperación en los cuales solamente se dan aportes económicos⁶². De ellas, destacan varios países europeos⁶³, como son: Dinamarca, España, Noruega y, en menor proporción, Alemania y Suiza.

Por su parte, de manera reciente, la CIDH ha empezado a informar sobre los recursos obtenidos mediante proyectos. La dificultad inicial, como se ha mencionado previamente, tiene que ver con la disparidad de los proyectos en términos de duración y objetivos. Por tanto, desde 2010 la CIDH informa anualmente el monto proporcional gastado o aprobado por agencias de cooperación en ese periodo.

52 En 2014, esa casa de estudios pagó parcialmente a un abogado por ocho meses (hasta el mes de agosto). De acuerdo con la Corte, "La Universidad de Notre Dame prestó asistencia técnica a través del sustento económico parcial de un abogado que trabajó en la Secretaría hasta agosto de 2014, fecha en que otro abogado fue designado para trabajar en la Secretaría con la misma modalidad hasta agosto de 2015." Corte IDH. **Informe anual 2014**. Capítulo V (Presupuesto), literal A: Ingresos, numeral 2: Ingresos extraordinarios, apartado sobre asistencia técnica, pág. 81 *in fine*. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/sitios/informes/docs/SPA/spa_2014.pdf.

Si bien se plasmó el compromiso para 2015, la Corte informó hasta 2016 del pago de dos abogados que trabajarían respectivamente por seis meses en la Corte IDH. Informe anual 2016. Capítulo IX (Presupuesto), apartado A: ingresos, literal c: Aportes de otras instituciones y acuerdos de asistencia técnica voluntaria.

53 En 2015, el Tribunal Europeo envió a un abogado de intercambio por tres meses e hizo lo mismo en 2016 con una abogada.

54 En 2013, el gobierno francés pagó la estancia de un magistrado de esa nacionalidad y en 2014 repitió su apoyo con un abogado francés.

55 Ver, Corte IDH. **Informe anual 2016**. Capítulo IX (presupuesto), apartado A (ingresos), numeral 2 (ingresos extraordinarios), literal c: Aportes de otras instituciones y acuerdos de asistencia técnica voluntaria, pág. 169. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/sitios/informes/docs/SPA/spa_2016.pdf.

56 Corte IDH. **Informe anual 2015**. Capítulo IX (presupuesto), apartado A (ingresos), numeral 2 (ingresos extraordinarios), sección sobre los aportes de otras instituciones y acuerdos de asistencia técnica, pág. 145. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/sitios/informes/docs/SPA/spa_2015.pdf.

57 Corte IDH. **Informe anual 2014**. Capítulo V (presupuesto), apartado A (ingresos), numeral 2 (ingresos extraordinarios), sección sobre asistencia técnica, pág. 81. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/sitios/informes/docs/SPA/spa_2014.pdf.

58 Corte IDH. **Informe anual 2013**. Capítulo V (presupuesto), apartado 5.1 (ingresos), literal B (ingresos extraordinarios), sección sobre asistencia técnica, pág. 80. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/sitios/informes/docs/SPA/spa_2013.pdf.

59 La Corte IDH no aporta más información en relación con la forma de incorporación de estos abogados/as. No obstante, dadas las instancias que favorecieron el intercambio o el trabajo de estos profesionales, parecería que esos donantes no aportaron dinero, sino que favorecieron que estas personas prestaran sus servicios por un tiempo determinado.

60 Corte IDH. **Informe anual 2015**. *Op. Cit.* Capítulo IX (presupuesto), apartado A (ingresos), numeral 2 (ingresos extraordinarios), sección sobre los aportes provenientes de proyectos de cooperación internacional, pp. 144 y 145.

61 Corte IDH. **Informe anual 2017**. *Op. Cit.* Asimismo, ver apartados sobre presupuesto e ingresos extraordinarios del **informe anual 2015** y los apartados del mismo nombre del **informe anual 2014**.

62 Los órganos de protección también reciben pasantes de gobiernos del continente. Es difícil dar cuenta de ello dado que ni la CIDH ni la Corte IDH informan sobre este tema, lo cual sería conveniente para aumentar la transparencia y acceso a cualquier información relevante sobre los recursos, la autonomía e independencia de ambos órganos.

63 En algunas ocasiones, la Corte informa sobre varios montos recibidos por la misma agencia de cooperación, lo cual puede dificultar la identificación del monto total aportado por un donante en un año determinado.

La información desagregada de los proyectos de cooperación de la CIDH puede consultarse a continuación:

Proyectos de cooperación, CIDH ⁶⁴ 2010-2017 ⁶⁵ - (dólares estadounidenses)											
Año	España	Irlanda	Países Bajos	Suecia	Suiza	UE	Dinamarca	Francia	Finlandia	Reino Unido	Luxemburgo
2017	\$313.400,00	\$51.700,00	\$560.000,00	\$244.900,00	\$61.200,00	\$76.100,00					
2016	\$243.100,00			\$232.700,00	\$50.800,00	\$260.900,00	\$212.700,00				
2015	\$271.900,00			\$87.400,00	\$40.600,00	\$56.700,00	\$358.800,00	\$24.700,00			
2014	\$180.000,00		\$317.600,00		\$12.800,00	\$547.300,00	\$684.200,00		\$388.800,00		
2013	\$30.000,00			\$382.000,00	\$48.000,00	\$59.200,00	\$449.900,00	\$46.500,00	\$393.500,00	\$59.900,00	
2010	\$700.400,00				\$39.900,00			\$26.900,00	\$79.700,00	\$243.000,00	\$65.000,00
Total	\$1.738.800,00	\$51.700,00	\$877.600,00	\$947.000,00	\$253.300,00	\$1.000.200,00	\$1.705.600,00	\$98.100,00	\$862.000,00	\$302.900,00	\$65.000,00
Gran total			US \$7.902.200,00								

Como se podrá observar, los datos analizados han sido obtenidos de los informes y documentos públicos de ambos órganos de protección. No obstante, la información financiera publicada es, en algunas ocasiones, poco accesible, confusa o no es publicitada de manera continua⁶⁶. Ello dificulta que los actores interesados y la sociedad en general, tengan acceso al monto total del presupuesto de la CIDH y la Corte IDH a lo largo de los años. Por tanto, sería sumamente recomendable que ambos órganos produjeran periódicamente información sencilla sobre todas las fuentes de financiamiento y el destino que le dan a las mismas.

Sin perjuicio de ello, es claro que los presupuestos consolidados de la Comisión y la Corte IDH, como se deriva del análisis anterior, no son suficientes para responder adecuadamente a su mandato convencional y los retos en materia de derechos humanos que en la actualidad presenta el continente. Se podría decir que, con el presupuesto que actualmente tienen la CIDH y la Corte IDH, han logrado sorprendentemente continuar con su importante labor. No obstante, es urgente que los Estados de las Américas muestren un mayor compromiso con los derechos humanos de las personas del continente a partir de un incremento sustancial del presupuesto regular de la OEA que cubra las necesidades básicas de funcionamiento de los órganos del SIDH. En tanto ello se logra, los Estados, donantes y agencias de cooperación deben seguir haciendo aportes voluntarios, a ser posible no etiquetados, de apoyo institucional y a largo plazo.

64 Datos obtenidos de los siguientes informes anuales de la CIDH: 2010 (Capítulo II: "Bases Jurídicas y Actividades 2010", literal G: Contribuciones financieras – Contribuciones de fondos específicos a la CIDH); 2011 (Capítulo II: "Bases Jurídicas y Actividades 2011", literal G: Contribuciones financieras – Contribuciones de fondos específicos a la CIDH); 2012 (Capítulo II: "Bases Jurídicas y Actividades 2012", literal G: Contribuciones financieras – Contribuciones de fondos específicos a la CIDH); 2013 (Capítulo VI: "Desarrollo institucional y asuntos administrativos", literal B: Recursos financieros y ejecución presupuestaria); 2014 (Capítulo VI: "Desarrollo institucional y asuntos administrativos", literal B: Recursos financieros y ejecución presupuestaria); 2015: (Capítulo VI: "Desarrollo institucional y asuntos administrativos", literal C: Recursos financieros y ejecución presupuestaria); 2016 (Capítulo VI, literal C: Recursos financieros y ejecución presupuestaria); 2017 (Capítulo VI: "Desarrollo institucional").

65 Como nota aclaratoria, la información no incluye las contribuciones voluntarias de los años 2011 y 2012 en tanto la CIDH no los desagrega en los informes anuales correspondientes.

66 CEJIL agradece la oportunidad de conversar con el comisionado Joel Hernández y con Marisol Blanchard, integrante de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH. De igual manera, obtuvo insumos del Secretario de la Corte Interamericana, Pablo Saavedra. Posteriormente, hicimos diversas solicitudes de información y aclaraciones, las cuales no fueron enviadas previamente al cierre de este documento.

4. LA SITUACIÓN DE RECURSOS ACTUAL DE LA CIDH Y LA CORTE IDH

En su plan estratégico 2011-2015, la CIDH recordó lo siguiente:

La eficiencia del sistema de derechos humanos está directamente vinculada con la disponibilidad de recursos adecuados para poder operar en función de las demandas de sus usuarios. La capacidad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de cumplir con su amplio y diverso mandato requiere un compromiso equivalente en el plano de la asignación de los recursos financieros y humanos y también de una organización y estructuras adecuadas a los desafíos que se le presentan.⁶⁷

Si bien es un hecho público que la CIDH y la Corte IDH no tienen fondos suficientes, esta situación se evidencia aún más al considerar la actual situación de recursos humanos de los órganos. Adicionalmente, si se compara dicha situación con los recursos con los que cuentan otras instituciones nacionales e internacionales el escenario resulta simplemente desolador, además de mostrar de forma clara la falta de compromiso político de los Estados miembros de la OEA con el SIDH.

A. Los recursos materiales y humanos de ambos órganos

Un reto en términos de rendición de cuentas y producción de información pública que tienen ambos órganos de protección es que, por lo general, si bien ambos publicitan sus respectivos organigramas generales, no transparentan el personal con el que cuentan, el trabajo asignado, su distribución en cada sección y los criterios para su asignación a cada área.

En el caso de la CIDH, la información pública disponible permite afirmar que el año en que ha tenido la mayor cantidad de personal (incluidos pasantes y becarios) ha sido 2017, con un total de 133 personas, de las cuales al menos 66 son profesionales que realizan tareas sustantivas en la modalidad de profesionales contratados por la OEA, así como por medio de contratos por resultados (CPRs)⁶⁸. Ello no incluye a los Comisionados y Comisionadas, que no hacen parte del personal regular de la CIDH aunque reciben un estipendio mensual, si bien la información sobre estos montos no se encuentra accesible⁶⁹.

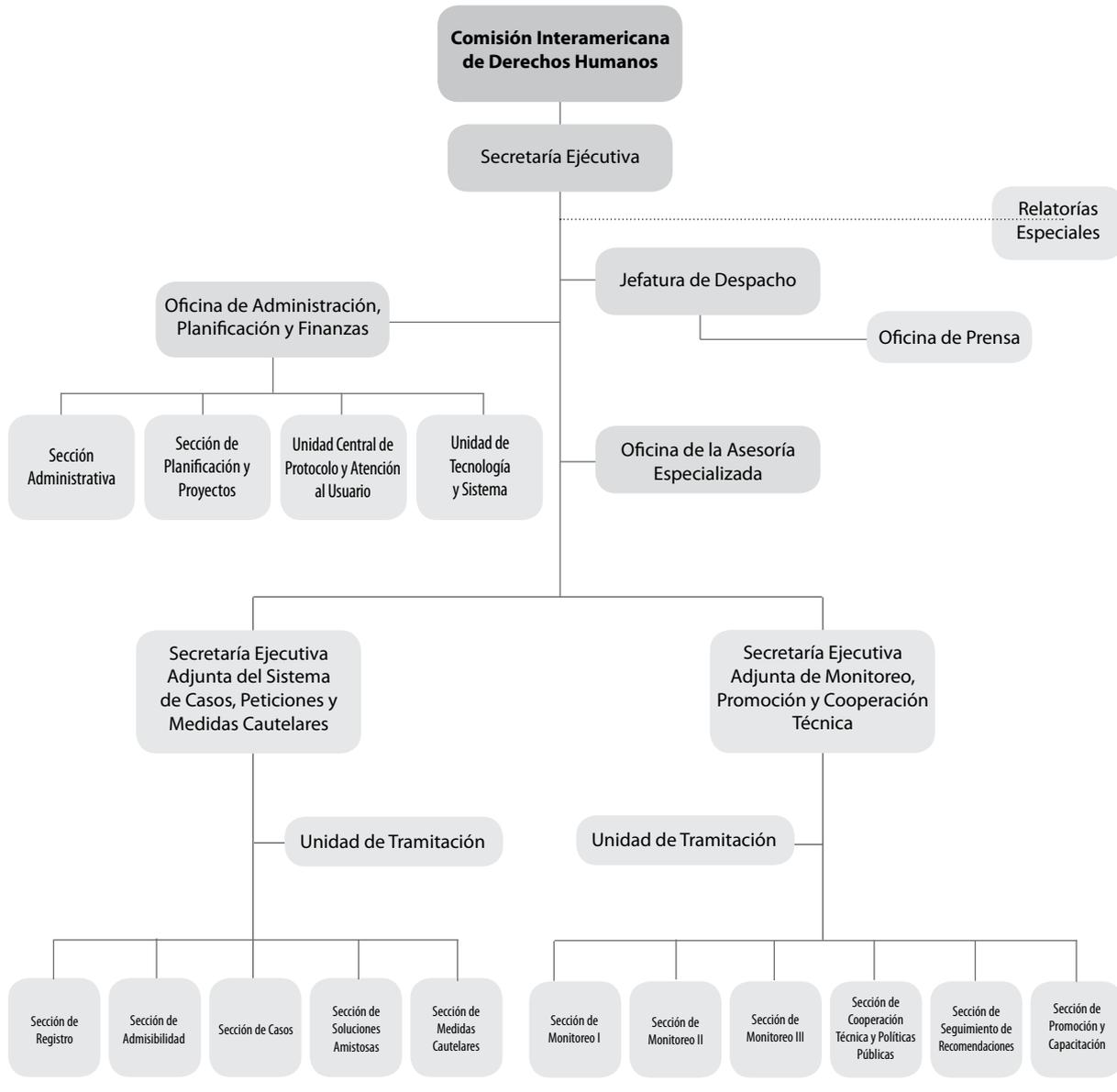
El aumento en las cifras de personal podría responder a que en 2017 y los años subsiguientes la CIDH tiene que implementar una serie de proyectos de cooperación para lo cual se hace necesaria la contratación de personas. Por otra parte, 2017 fue el primer año en que la CIDH especificó el número de becarios y pasantes con que cuenta, aun cuando en años anteriores también recibió el apoyo de personas bajo ambas modalidades. Así, las becas Rómulo Gallegos, las personas becarias de algunas universidades o las relacionadas con temas determinados (infancia y adolescencia, comunidad LGBTTTI, indígenas, libertad de expresión, etc.) han sido un innegable apoyo a la CIDH que no se había mostrado previamente. Tampoco es claro cuántas personas

67 CIDH. **Plan estratégico 2011-2015**. *Op. Cit.*, Parte I, capítulo V, apartado sobre "La eficiencia del sistema: recursos disponibles", pág. 37.

68 Dentro de las personas profesionales no se encuentran el y la relatora especiales. Tampoco se incluye más información sobre becarios y pasantes en tanto la CIDH no aclara en qué áreas se realiza su aporte.

69 CIDH. Recursos financieros de la CIDH, 2015, disponible en http://www.oas.org/es/cidh/mandato/recursos_financieros.asp

trabajan a tiempo parcial. Es decir, la información disímil reflejada en los diferentes informes anuales de la CIDH, y otra información no disponible, no permite hacer un análisis riguroso de los recursos humanos que ha tenido esta instancia internacional a lo largo del tiempo.



Organigrama obtenido del sitio web de la CIDH

Al valorar los recursos humanos de la CIDH es importante analizar también el impacto que tienen los procedimientos extraordinarios creados por este órgano en casos excepcionales. Como evidencia la siguiente tabla, en 2015 se contrató a 13 personas para trabajar en el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), creado a partir de la desaparición de 43 estudiantes, la muerte de varias personas y algunas más que habían resultado heridas en en Ayotzinapa, México en septiembre de 2014.

Si se toma en consideración que el total del personal de la CIDH (sin contar a este grupo) era de 75 personas, tenemos que el 17.33% trabajó para un proyecto puntual, de indudable impacto, pero que su trabajo no benefició institucionalmente a la CIDH en términos de contar con mayor personal para asumir los compromisos pendientes.

Personal de la CIDH ⁷⁰												
Año	SE	SE adjunta(s)	Relator/a	Personal admvo.	Profesionales/ personal sustantivo	CPRs	Personal asociado	Becarios	Pasantes	GIEI		Total
										expertos	CPRs	
2017	1	2	2	13	32	34	2	11	36			133
2016	1	1	1	12	38	15	1	N/E	N/E			69
2015	1	1	1	14	39	15	4	N/E	N/E	5	8	75 + 13 GIEI
2014	1	1	1	16	41	14	N/E	N/E	N/E	N/A	N/A	74
2013	1	1	1	17	34	13	N/E	N/E	N/E	N/A	N/A	67

Como se verá posteriormente, ese personal es claramente insuficiente para asumir, oportunamente, las cargas de trabajo de la CIDH como parte de su labor de protección y promoción de los derechos humanos en un continente con aproximadamente 1,000 millones de habitantes.

En el caso de la Corte Interamericana -cuyo organigrama se encuentra en revisión actualmente- los *Lineamientos 2011-2015* identificaban el personal con que contaba el tribunal para atender los casos, medidas provisionales, emitir opiniones consultivas, atender la biblioteca conjunta⁷¹ y llevar a cabo la administración de manera independiente a la OEA⁷². Sin contar a pasantes, así como a los jueces y las juezas que componían el tribunal en 2011⁷³, la Corte contaba con un total de 51 personas.

70 Información obtenida de los informes anuales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 de la Comisión Interamericana.

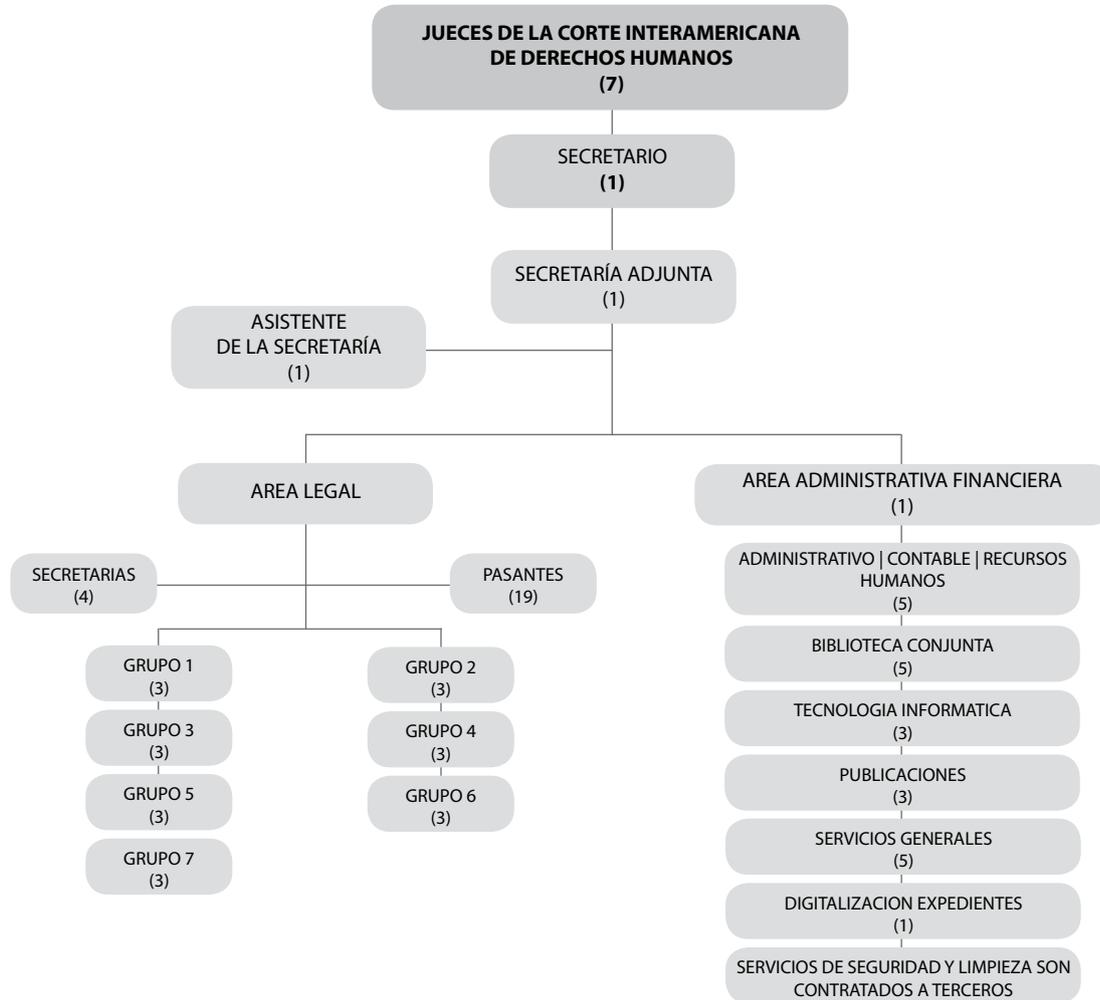
71 “[E]l Tribunal cuenta con una importante Biblioteca especializada que [de acuerdo a datos de 2011] tiene un costo anual en personal de US\$ 115.000 (ciento quince mil dólares). El resto de las dependencias de la OEA usan los servicios de la Biblioteca Colón.” Corte IDH. *Lineamientos 2011-2015, Op. Cit.* Apartado sobre “Independencia administrativa de la Corte”, pág. 15.

72 La Corte IDH ha aclarado lo siguiente:

La Corte Interamericana tiene independencia administrativa de la Secretaría General de la OEA y, a su vez, tiene su sede fuera de ésta. Esto lleva al Tribunal a incurrir en múltiples gastos, que en el caso de otras dependencias de la OEA son absorbidos por el presupuesto operacional de la Secretaría General. Esto implica que esas dependencias puedan destinar casi el 100% de su presupuesto a las labores propias de sus mandatos. Esta situación es totalmente diferente en el caso el Tribunal, el cual debe destinar anualmente alrededor del 44.0% de su presupuesto regular para cubrir gastos de la administración y operacionales como consecuencia de no funcionar bajo la cobija de la Secretaría General de la OEA.

Esta independencia administrativa ha generado, por ejemplo, que la Corte cuente con un departamento propio de administración y finanzas compuesto por diez personas, el cual tiene un costo anual de US \$ 180.000 (ciento ochenta mil dólares). El resto de las dependencias de la OEA usan los servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría General. La Corte cuenta con su propio departamento de servicio de información y tecnología, compuesto por tres personas, el cual genera, sólo en remuneraciones, un costo anual de US \$ 54.000 (cincuenta y cuatro mil dólares). El resto de dependencias de la OEA se sirven del Departamento de Servicios de la SG (SAF/DOTIS). [...] Ídem.

73 Los jueces y juezas de la Corte reciben un estipendio mensual desde el año 2009, aunque los montos actuales no están publicados en el informe anual de la Corte IDH. Ver, Intervención de la Presidenta de la Corte IDH, Jueza Cecilia Medina Quiroga, ante la Asamblea General de la OEA, San Pedro Sula, 3 de junio de 2009.



Organigrama incluido como anexo en los Lineamientos 2011-2015

B. Comparaciones que duelen: la situación financiera de otros órganos de protección con el SIDH

Un aspecto que deben mejorar la CIDH y la Corte IDH tiene que ver con publicar información de manera periódica y actualizada sobre sus necesidades en términos presupuestarios. De igual manera, la Secretaría General y el Consejo Permanente de la OEA deberían entablar un diálogo previo con ambos órganos de protección a fin de conocer sus necesidades financieras y actuar en consecuencia. De igual manera, la Asamblea General de la OEA debería darles un mayor espacio para la presentación de su informe anual y para referirse al tema, como se le ha solicitado al Secretario General de la OEA⁷⁴.

Previamente hemos mostrado que ambos órganos de protección han señalado que su presupuesto es insuficiente para llevar a cabo las funciones y responsabilidades que convencionalmente tienen asignadas.

74 Uno de los temas tratados en la reunión sostenida entre la CIDH y la Corte IDH con el Secretario General en agosto de 2016 fue “la utilidad de ampliar el espacio del que disponen para presentar sus informes anuales ante la Asamblea General.” Ver, CIDH. CIDH y Corte IDH crean Grupo de Trabajo Conjunto para resolver situación financiera. *Op. Cit.*

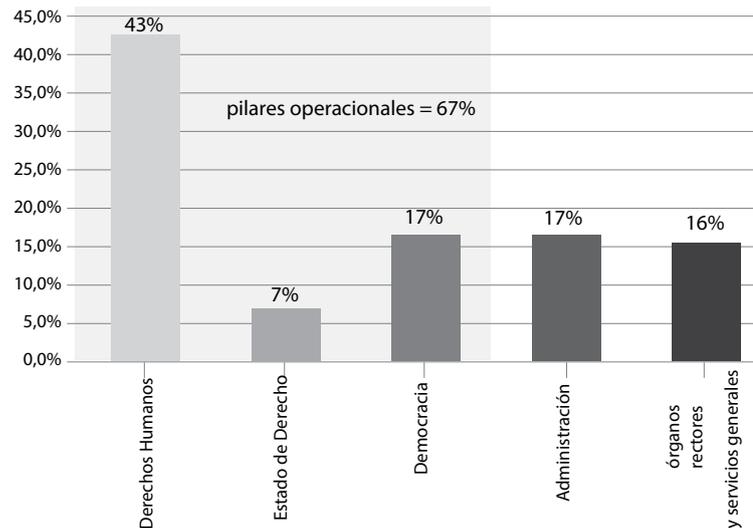
Los montos asignados a la CIDH y la Corte por la OEA no sólo son insuficientes sino irrisorios, comparados con otras instancias nacionales e internacionales con mandatos similares, como lo evidencia la información de este apartado.

Resulta altamente preocupante, que los bajos aportes de los Estados al SIDH no se deben a la falta de capacidad financiera de éstos. Al respecto, observamos que nuestra región cuenta con cinco países representados en el G20, entre las mayores economías a nivel mundial. Adicionalmente, en casi todos los países de nuestra región podemos encontrar ejemplos de montos más altos asignados a otras instituciones estatales, siendo que el SIDH tiene gran relevancia para la consolidación de las democracias y el estado de derecho en el continente⁷⁵.

i. El presupuesto de algunas instancias internacionales

a. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)

Desde el 2012, el Consejo de Europa (CE) ha adoptado una estrategia para efficientar las decisiones financieras al adoptar programas y presupuestos bianuales⁷⁶. Al igual que en la OEA⁷⁷, los derechos humanos son un pilar en Europa⁷⁸. No obstante, a diferencia de la OEA, el Consejo de Europa destina el 43% de su presupuesto regular al tema de derechos humanos, dentro del cual se encuentran tres aspectos:



*Gráfica obtenida del Consejo de Europa

75 Algunas organizaciones han dado otros ejemplos sobre la priorización en el presupuesto interno de algunos países. Por ejemplo, para el año de 2016, Colombia gastaba más en las cortinas de la casa presidencial que lo que Santos dio al SIDH. Ver, Rodríguez Garabito, César. **Santos and IACHR's Bankruptcy**. 27 de mayo de 2016. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/en/column/santos-and-iachrs-bankruptcy/>.

76 Council of Europe. **Budget**. Disponible en: <https://www.coe.int/en/web/about-us/budget>.

77 El artículo 3, numeral I) de la Carta de la OEA reconoce que "Los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo."

78 De acuerdo al Consejo de Europa, los cinco pilares de ese organismo multilateral son: Estado de Derecho, democracia, administración, órganos rectores y servicios generales; y derechos humanos.

- El primero (y más importante), es el relacionado con la **protección** de los derechos humanos, dentro del cual se encuentran la Corte Europea, el cumplimiento de decisiones y la implementación en el ámbito interno del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.
- El segundo se refiere a la **promoción** de los derechos humanos.
- El tercero y último aspecto tiene que ver con asegurar los **derechos sociales**.

De acuerdo con el presupuesto bianual para la parte de derechos humanos, durante 2016-2017, el Consejo de Europa destinó un total de € 200,341,900.00 (US \$231,2907 16.71) a la partida de derechos humanos. La información desagregada en relación con ese rubro es informada de manera sencilla por el CE⁷⁹:

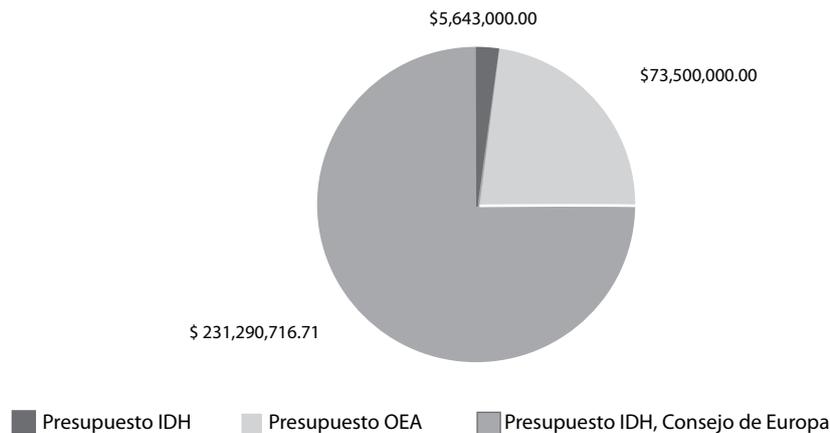
Pillar / Sector / Programme	2016					2017					Standard setting	Monitoring	Co-operation
	Budgetary resources		Extrabud. Resources (1)		Total	Budgetary resources		Extrabud. Resources (1)		Total			
	Ordinary Budget	Other Budgets	EU/JP Amount secured	VC Amount secured		Ordinary Budget	Other Budgets	EU/JP Amount secured	VC Amount secured				
HUMAN RIGHTS	109 124.1	68 986.7	10 888.5	9 192.4	198 191.7	110 956.9	76 119.7	8 780.3	4 485.0	200 341.9	55%	34%	11%
PROTECTING HUMAN RIGHTS	86 001.7		7 948.2	5 814.9	99 764.8	87 394.8		6 253.5	3 985.4	97 633.7	18%	69%	12%
The European Court of Human Rights	71 175.8			1 154.8	72 330.6	71 549.9			972.4	72 522.3			
Execution of judgments of the European Court of Human Rights	5 341.9				5 341.9	6 228.1				6 228.1	2%	89%	9%
Enhancing the effectiveness of the ECHR system at national and European level	4 042.6		7 948.2	4 660.1	16 650.9	4 162.4		6 253.5	3 013.0	13 428.9	65%	0%	34%
European Committee for the Prevention of Torture (CPT)	5 441.4				5 441.4	5 454.4				5 454.4	0%	100%	
PROMOTING HUMAN RIGHTS AND DIGNITY	17 435.9		2 710.5	921.2	21 067.6	18 033.1		2 297.0	136.2	20 466.3	21%	49%	30%
Commissioner for Human Rights	3 396.4			23.8	3 420.2	3 575.8				3 575.8			
Equality and diversity – GREVIO	3 192.3		385.6	768.0	4 345.9	3 467.3		518.2	136.2	4 345.9	44%	32%	25%
Racism and intolerance (ECRI)	2 224.7				2 224.7	2 086.1				2 086.1		100%	
Promoting social inclusion and respect for human rights: Roma, Migrants	3 191.1		1 357.8	94.2	4 643.1	4 230.1		1 453.6		5 683.7	13%	4%	83%
Minorities – National Minorities, Regional or Minority Languages	3 529.2		967.1		4 496.3	2 680.3		325.2		3 005.5		100%	
Children's rights	1 902.2			35.2	1 937.4	1 993.5				1 993.5	50%	29%	21%

Council of Europe. Table 1 - Council of Europe Programme and Budget for 2016 - 2017 (in €K)

La comparación entre Europa y América es desoladora: el presupuesto asignado al rubro de derechos humanos es 3.14 veces mayor que el presupuesto total de la OEA para el año 2017, y es 40.98 veces mayor que el presupuesto global de la Corte IDH (que incluye fondo regular, contribuciones voluntarias, proyectos de cooperación y convenios de asistencia técnica). Con ese presupuesto, el TEDH no sólo puede resolver cuestiones administrativas y operativas, sino que puede destinar recursos a otros aspectos estratégicos y prioritarios en materia de derechos humanos en el continente europeo.

79 Council of Europe. **Table 1 - Council of Europe Programme and Budget for 2016 - 2017 (in €K) ADJUSTED**. Disponible en: <https://rm.coe.int/16806d41be>.

Presupuesto para DH en el Consejo de Europa y su equivalencia con la OEA y la Corte IDH (US \$)



b. El Sistema Africano de Derechos Humanos

El Sistema africano de Derechos Humanos está compuesto por la Comisión y la Corte Africanas de Derechos Humanos y de los Pueblos. Dada la ausencia de información pública sobre la situación financiera de la primera, nos concentraremos en el presupuesto del tribunal regional africano, con una salvedad en términos de mecanismos internos que pueden ser replicables o útiles dentro del SIDH.

La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP)

La CADHP no cuenta con información pública sobre el presupuesto y fuentes de financiamiento de la CADHP. No obstante, la misma ha adoptado una experiencia interesante para facilitar cuestiones relacionadas con el presupuesto (solicitud, ejecución y reporte), mediante la creación del Comité asesor sobre cuestiones presupuestarias y de personal⁸⁰, una instancia similar a la reportada por la Secretaría Ejecutiva de la CIDH recientemente⁸¹. De acuerdo con lo reportado por esa instancia de protección regional:

80 Actualmente, el Comité se encuentra conformado por tres integrantes de la Comisión Africana: la comisionada Soyata Maiga, los comisionados Rémy Ngoy Lumbu y Hatem Essaiem, así como el comisionado Solomon Ayele Dersso, quien preside el Comité. Ver, ACHPR. **Resolution on the Appointment of the Chairperson, Renewal of the Mandate and Reconstitution of the Committee on Resolutions**. ACHPR/Res. 390(LXI) 2017, adoptada en Banjul, Gambia, el 15 de noviembre de 2017. Disponible en: <http://www.achpr.org/sessions/61st/resolutions/390/>.

81 A diferencia de la experiencia africana en la cual existe un involucramiento directo de integrantes de su Comisión, en el caso interamericano, la información aportada por la CIDH se refiere a una instancia creada al interior de la Secretaría ejecutiva. En tal sentido, la CIDH ha informado sobre la conformación de un Comité de Movilización de Fondos implementado, integrado inicialmente por 19 personas de diferentes áreas de la Comisión, el cual ha formulado un plan de sostenibilidad financiera. Este partió de la elaboración de un “diagnóstico sobre avances y desafíos en la movilización de fondos a partir del cual fue preparado el Plan de Sostenibilidad Financiera que fue validado y aprobado por el Secretario Ejecutivo de la CIDH.” De acuerdo con la CIDH, “[e]l Plan contiene los principios rectores y la política para la movilización de fondos, además contiene objetivos y cuatro resultados estratégicos, con el detalle de las acciones que serán realizadas, responsables y cronograma para alcanzarlos y los indicadores para medirlos.” CIDH. **Primer Informe Parcial del Plan Estratégico CIDH 2017-2021**. *Op. Cit.* OE5, Objetivo Estratégico 5 -OE5- (Garantizar los recursos humanos, infraestructura, tecnología y presupuesto necesarios para el pleno cumplimiento del mandato y funciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a partir de una gestión institucional por resultados para un desarrollo institucional eficiente, efectivo y medible). P18: Programa de Innovación Tecnológica Aplicada a los Derechos Humanos.

La Comisión Africana cuenta con un Comité asesor sobre cuestiones presupuestarias y de personal, el cual fue creado mediante la Resolución 142 adoptada en el 45º periodo ordinario celebrado en Banjul, Gambia, del 13 al 27 de mayo de 2009. El mandato de este Comité es el siguiente:

1. Trabajar con la Secretaría para identificar las actividades del Plan Estratégico 2008-2012 de la CADHP que tiene que incluirse en las propuestas presupuestarias de la Comisión Africana;
2. Preparar las propuestas financieras/presupuestarias de la Comisión Africana para presentarlas a los órganos competentes de la Unión Africana
3. Asegurar una ejecución adecuada de los programas; e
4. Implementar la nueva estructura del Secretariado de la Comisión Africana

[...] ⁸²

Esta figura, o una similar podría adoptarse al interior de los órganos de protección interamericanos, como parte de una estrategia más intensa de sensibilización, cabildeo y rendición de cuentas respecto de la búsqueda de fondos, la estabilidad financiera a mediano y largo plazo y la publicidad y transparencia de la información.

La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

En el año 2017, la Corte Africana tuvo un presupuesto de \$10.315.284,00 dólares. De acuerdo con un informe que hace un análisis presupuestario y comparativo de la sociedad civil africana, el Sistema Interamericano es el más pobre de los sistemas de protección regional de derechos humanos en el mundo:

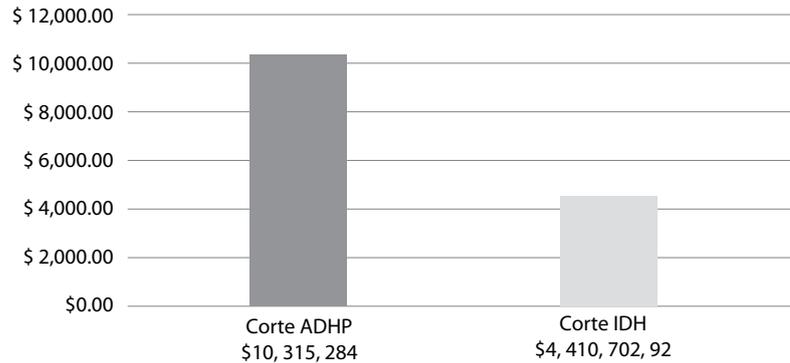
... el informe nos da una idea sobre el presupuesto de la Corte Africana. El informe explica que el presupuesto para el año 2017 es de \$10,315,284, el cual se compone de \$8,709,318 (84%) de los Estados Miembros de la UA [Unión Africana] y de \$1,605,966 (16%) derivados de socios internacionales. Una búsqueda rápida mostrará que el presupuesto de la Corte Europea de Derechos Humanos para 2017 es un poco mayor de 71,000,000 euros por año, el cual no incluye el gasto en edificios e infraestructura. La Comisión Interamericana tiene un presupuesto aproximado de \$11,500,000 para 2017, del cual \$5,643,000 fueron asignados por la Organización de los Estados Americanos. Esto significa que la CIDH necesita asegurar contribuciones voluntarias de aproximadamente \$6,000,000 para salir a flote. [...] ⁸³

De acuerdo con la información antes proporcionada, y haciendo una comparación con el informe anual 2017 de la Corte IDH, la Corte Africana obtuvo 2.33 veces más recursos en comparación con su par interamericano. Dicho de otra forma, el presupuesto total de la Corte Interamericana (que incluye el fondo regular de la OEA, contribuciones voluntarias y proyectos de cooperación) solamente representa un 42.75% de los recursos otorgados al tribunal africano.

82 Ver, ACHPR. **Advisory Committee on Budgetary and Staff Matters** (traducción nuestra). Disponible en: <http://www.achpr.org/mechanisms/budgetary-and-staff-matters/>.

83 The ACtHRP Monitor. **The Results Are In: The African Court's 2017 Mid-Year Report Analysed** (traducción nuestra). Disponible en: <http://www.acthrpmonitor.org/the-results-are-in-the-african-courts-2017-mid-year-report-analysed/>. El informe completo puede descargarse en la misma dirección electrónica.

Presupuestos de la Corte Africana y la Corte IDH para 2017 (US \$)

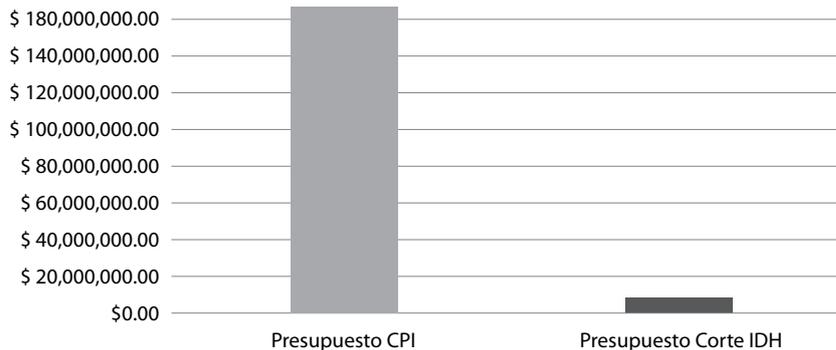


c. La Corte Penal Internacional (CPI)

El presupuesto asignado a la CPI para 2017 fue de €144.587.300,00⁸⁴ (US \$ 166.946.000,00) y para 2018 se incrementó casi por 3 millones de dólares para quedar por un total de €147.431.500,00⁸⁵. En 2018, la CPI cuenta con un personal de 800 personas (sin contar los 19 jueces/zas, su presidente, la fiscal y el secretario)⁸⁶.

De igual manera, al hacer una comparación entre presupuestos judiciales, tenemos que, para 2017, la CPI cuenta con 29.58 veces más de recursos financieros que la Corte IDH para realizar su trabajo conforme al Estatuto de Roma.

Comparativo de presupuestos anuales CPI y Corte IDH (2017) US \$



84 Ver, ICC. **Resolution of the Assembly of States Parties on the proposed programme budget for 2017, the Working Capital Fund for 2017, the scale of assessment for the apportionment of expenses of the International Criminal Court, financing appropriations for 2017 and the Contingency Fund.** ICC-ASP/15/Res.1, Adopted at the 10th plenary meeting, on 24 November 2016, by consensus. Disponible (en inglés) en: https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/ASP15/ICC-ASP-15-Res1-ENG.pdf.

Es importante aclarar que el presupuesto propuesto por la CPI ascendía a €147,250,700.00 y, sumado al pago de capital e intereses (bajo el préstamo del Estado anfitrión), ascendería a un total de €150,238,000.00. Ver, ICC. Assembly of States Parties. **Proposed Programme Budget for 2017 of the International Criminal Court.** UN Doc. ICC-ASP/15/10, 17 August 2016. Disponible (inglés) en: https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP15/ICC-ASP-15-10-ENG.pdf.

85 Ver, ICC. **The Court today.** Updated: 13 June 2018. Disponible (en inglés) en: <https://www.icc-cpi.int/iccdocs/PIDS/publications/TheCourtTodayEng.pdf>.

86 Ídem.

La discrecionalidad y falta de voluntad en la cooperación internacional: las cuotas que aportan los Estados americanos a la CPI

En apartados anteriores se han enlistado a los Estados Miembros de la OEA y Partes de la CADH que han dado cuotas voluntarias a la CIDH y la Corte IDH, respectivamente. También se ha insistido en la responsabilidad que tienen los Estados Miembros de la OEA de asegurarles recursos suficientes.

Si bien es cierto que existen distintas reglas de pago de cuotas dependiendo del tratado firmado o de la asociación a un organismo multilateral determinado (como la OEA o la ONU), lo cierto es que en el caso del Sistema Interamericano, la ausencia de recursos se explica por una evidente falta de voluntad política de la mayoría de los Estados Miembros de la Organización.

Para ilustrar esta situación, a continuación presentamos un ejercicio de las contribuciones que deben aportar a la CPI en 2017⁸⁷ los Estados Miembros de la OEA que son Parte del Estatuto de Roma, así como de los Estados Partes de la CADH que han aceptado la competencia contenciosa de la Corte Interamericana. Ello evidencia que los propios Estados americanos -que son los denunciados ante el SIDH- se comprometen a aportar más recursos a otros sistemas internacionales de justicia. Si bien el compromiso de los países de la región con la CPI es admirable y debe mantenerse y fortalecerse, los Estados tienen capacidad y deben asumir su responsabilidad con el SIDH sin mayor dilación.

Comparación de contribuciones a la CPI otorgadas y las pendientes por Estados Parte de la CADH y del Estatuto de Roma 2017 (US \$)

Estado Parte de la CADH que han aceptado la competencia contenciosa de la Corte IDH ⁸⁸ y han ratificado el Estatuto de Roma	Contribución voluntaria total a Corte IDH en 2017	Contribuciones pendientes a la CPI en 2017 (outstanding contributions)
Argentina	0	\$2,146,569.00
Barbados	0	\$ 16,850.00
Bolivia	0	\$28,886.00
Brasil	0	\$9,566,794.00
Chile	\$35.000,00	0
Colombia	\$50.000,00	\$776,534.00
Costa Rica	\$98.056,86	0
Ecuador	0	0
El Salvador	0	\$33,701.00
Guatemala	0	0
Haití	0	N/A
Honduras	0	\$20,202.00
México	\$400.000,00	\$3,460,846.00
Nicaragua	0	N/A
Panamá	\$292.500,91	\$82,607.00
Paraguay	0	\$34,151.00
Perú	\$24.036,42	\$341,768.00
República Dominicana	0	\$116,187.00
Suriname	0	0
Uruguay	0	\$193,043.00
Total	\$899.594,19	\$16,818,138.00

87 La información de las contribuciones ante la CPI ha sido retomada de CPI. **Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 30 de junio de 2017**. Doc. ONU ICC-ASP/16/11, de 15 de agosto de 2017. Cuadro 52: Estado de las cuotas al 30 de junio de 2017, pág. 37 y ss. Disponible en: https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP16/ICC-ASP-16-11-SPA.pdf.

88 Trinidad y Tobago y Venezuela denunciaron la Convención Americana en 1998 y 2013, respectivamente. De acuerdo con el artículo

Como evidencia la tabla anterior, la diferencia entre las obligaciones financieras asumidas por los Estados con el SIDH y la CPI es realmente sustancial. Algo similar sucede en lo que respecta a los Estados Miembros de la OEA, como muestra la siguiente tabla:

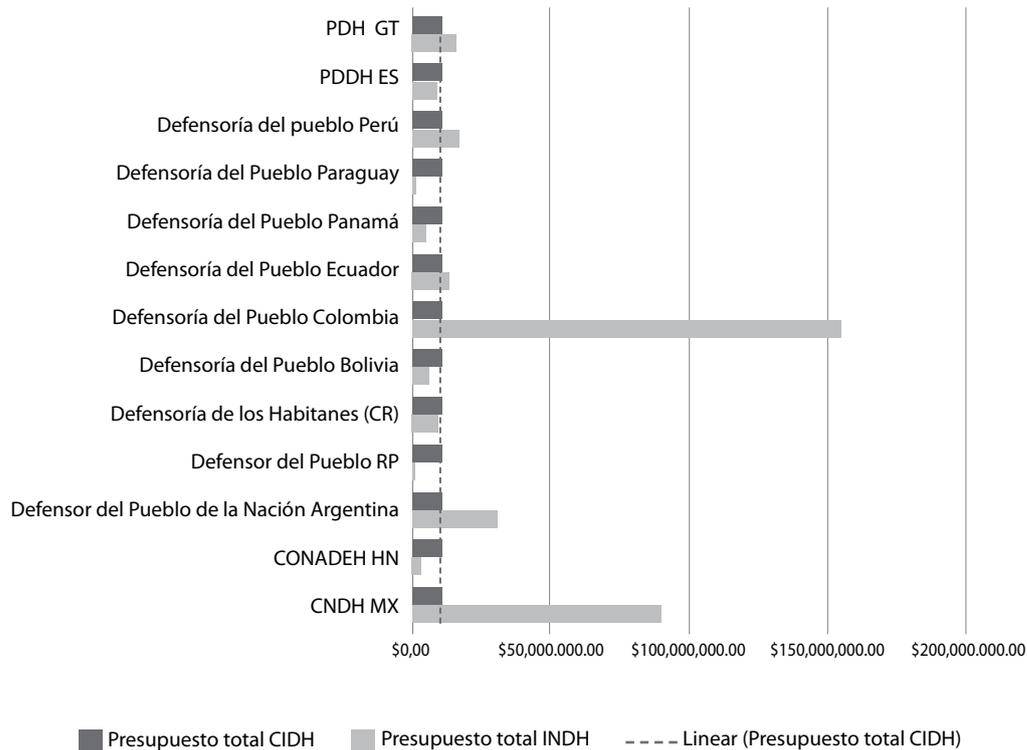
Estado Miembro de la OEA y Parte del Estatuto de Roma	Contribución voluntaria total a CIDH en 2017	Contribuciones pendientes a la CPI en 2017 (outstanding contributions)
Antigua y Barbuda	0	\$4.814,00
Argentina	\$257.000,00	\$2.146.569,00
Bahamas	0	N/A
Barbados	0	\$16.850,00
Belice	0	\$115,00
Bolivia	0	\$28.886,00
Brasil	0	\$9.566.794,00
Canadá	\$472.600,00	0
Chile	\$135.000,00	0
Colombia	0	\$776.534,00
Costa Rica	\$34.300,00	0
Cuba*	0	N/A
Dominica	0	\$2.526,00
Ecuador	0	0
El Salvador	0	\$33.701,00
Estados Unidos	\$2.700.100,00	N/A
Grenada	0	\$2.526,00
Guatemala	0	0
Guayana	0	N/A
Haití	0	N/A
Honduras	0	\$20.202,00
Jamaica	0	N/A
México	\$695.100,00	\$3.460.846,00
Nicaragua	0	N/A
Panamá	\$150.000,00	\$82.607,00
Paraguay	\$10.000,00	\$34.151,00
Perú	\$173.000,00	\$341.768,00
República Dominicana	0	\$116.187,00
Saint Kitts and Nevis	0	\$2.526,00
San Vicente y las Granadinas	0	\$2.526,00
Santa Lucía	0	N/A
Suriname	0	0
Trinidad y Tobago	0	0
Uruguay	\$117.900,00	\$193.043,00
Venezuela	0	\$1.451.139,00
Total	\$4.745.000,00	\$18.279.496,00

78.1 de la CADH, la denuncia surte efecto un año después del depósito del instrumento correspondiente en la Secretaría General de la OEA.

ii. El presupuesto de instancias nacionales⁸⁹

En general, el presupuesto que aportan los Estados americanos a sus instituciones nacionales vinculadas con la protección de derechos humanos es muy superior que el que destinan al SIDH. A continuación presentamos dos comparaciones: la primera de ellas, es entre las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (Oficinas del *Ombudsman*)⁹⁰ y la CIDH, en tanto ambos tienen un mandato similar en la protección y promoción de los derechos humanos⁹¹. La segunda tiene que ver con el presupuesto asignado a las instancias judiciales y la Corte IDH dada la similitud en la garantía de una tutela judicial efectiva para quienes han sufrido violaciones de derechos humanos.

Diferencia presupuestaria entre INDH y CIDH 2017 Presupuesto global CIDH 2017 (US \$)

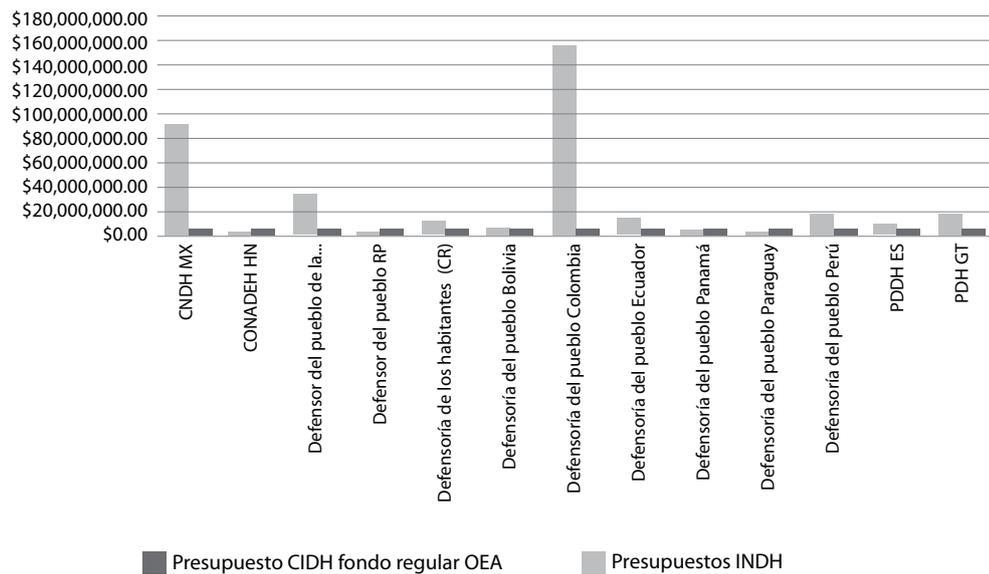


⁸⁹ La conversión de divisas fue realizada en el mes de agosto de 2018 pero se debe notar que algunos países de la región han sufrido importantes devaluaciones de su moneda desde entonces.

⁹⁰ Esto es particularmente relevante para el caso de América Latina en tanto el sistema de Ombudsman en esta región es la más cara del mundo.

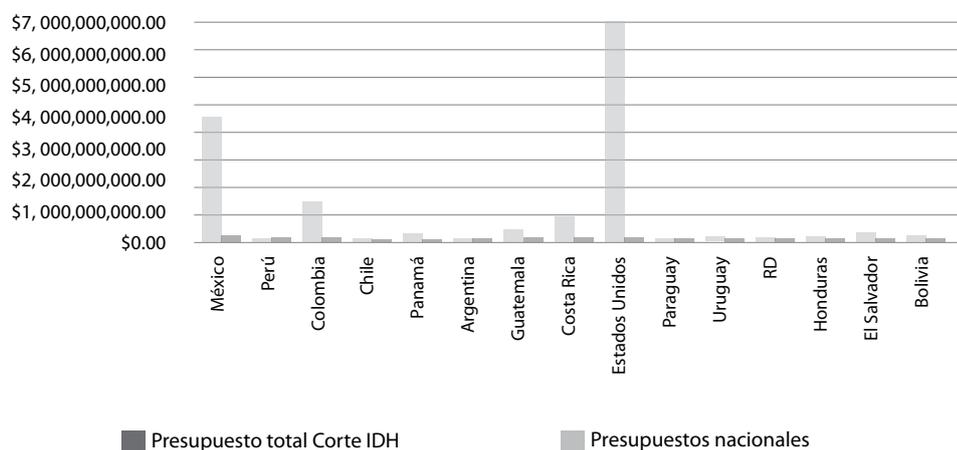
⁹¹ El mandato se ha relacionado entre lo previsto en los "Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos" (*Principios de París*) y lo establecido en el artículo 41 de la Convención Americana.

Diferencia presupuestaria entre INDH y CIDH 2017 Presupuesto regular de la OEA a la CIDH (US \$)



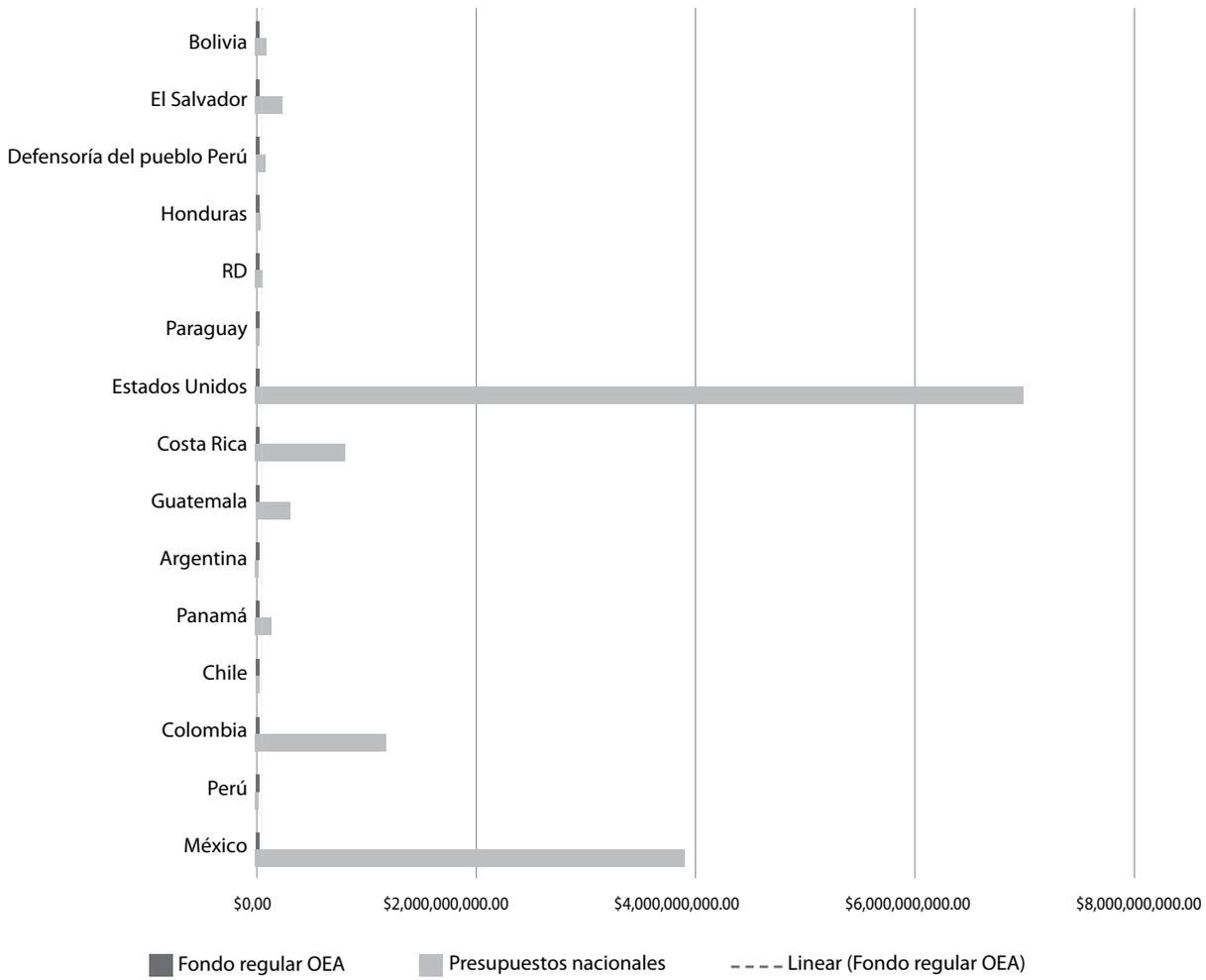
En lo que respecta al presupuesto destinado a las instancias judiciales, el escenario es aún más desolador:

Presupuesto comparativos: organismos judiciales nacionales-Corte IDH Presupuesto global 2017 (US \$)



En conclusión, las comparaciones incluidas en esta sección evidencian claramente que falta voluntad política para que los países de la región asuman su responsabilidad con los órganos del SIDH, así como la ausencia de rendición de cuentas al interior de la OEA y en las distintas capitales. Ello también pone de relieve la necesidad de que exista una verdadera garantía colectiva estatal para lograr un financiamiento adecuado y a largo plazo.

Presupuesto comparativos: organismos judiciales nacionales-Corte IDH
Presupuesto regular OEA 2017 (US \$)



5. LO QUE ESTÁ EN JUEGO: EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DEL MANDATO DE LA CIDH Y LA CORTE IDH

La falta de recursos materiales y humanos tiene una relación directa con la respuesta adecuada y efectiva de protección y promoción de los derechos humanos por parte de los órganos del SIDH, así como en la implementación de estrategias de alerta temprana que permitan una intervención preventiva por parte de dichos órganos, particularmente la CIDH.

Es por ello que cualquier discusión sobre el financiamiento adecuado de la CIDH y la Corte, debe considerar el alcance y competencias que ambos órganos han desarrollado y cumplen actualmente.

A. La labor fundamental de protección de la CIDH

Como hemos mencionado previamente, el continente americano es la región más desigual del mundo⁹², y también tiene algunos de los índices de violencia más altos⁹³. Asimismo, es una región con altísimos índices de impunidad y corrupción. Las personas defensoras de derechos humanos y periodistas corren serios riesgos, siendo el nuestro el continente más peligroso para realizar esta labor. En muchas ocasiones los Estados no pueden, no quieren o tienen incapacidad para garantizar la protección, la obtención de justicia y la reparación adecuada.

En términos de protección, la Corte Interamericana ha señalado:

... Las víctimas de violaciones de derechos humanos que han debido enfrentar, por lo general, un largo proceso en el ámbito interno, más una tramitación usualmente larga ante la Comisión Interamericana, no pueden esperar años para que la Corte resuelva sus asuntos. Sería contradictorio con la razón de ser y los objetivos del Tribunal dilatar los procesos por años y no garantizar rigurosamente el derecho al plazo razonable.⁹⁴

92 CEPAL. **CEPAL: Pese a avances recientes, América Latina sigue siendo la región más desigual del mundo**. Comunicado de prensa de 8 de junio de 2017. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-pese-avances-recientes-america-latina-sigue-siendo-la-region-mas-desigual-mundo>.

93 Ver, entre otras, PNUD. **Seguridad ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina**. Informe regional de desarrollo humano 2013-2014. Disponible en: <http://www.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>; Chioda, Laura. **Fin a la violencia en América Latina: una mirada a la prevención desde la infancia hasta la edad adulta**. Grupo Banco Mundial. Washington, D.C. 2016. Disponible en: <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/25920/210664ovSP.pdf>; Naciones Unidas. **Latinoamérica es la región más peligrosa del mundo para las mujeres**. Nota de 25 de noviembre de 2017. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2017/11/latinoamerica-es-la-region-mas-peligrosa-del-mundo-para-las-mujeres/>; BBC Mundo. **Estas son las 50 ciudades más violentas del mundo (y 42 están en América Latina)**. Nota de prensa de 7 de marzo de 2018. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-43318108>; DW. Estudio: Latinoamérica es la región más violencia del mundo. Nota de 26 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.dw.com/es/estudio-latinoam%C3%A9rica-es-la-regi%C3%B3n-m%C3%A1s-violenta-del-mundo/a-43555207>.

94 Corte IDH. **Lineamientos 2011.2015**. *Op Cit*. Apartado sobre "plazo razonable", pág. 9. Disponibles en: <http://scm.oas.org/pdfs/2011/CP27341S1.pdf>.

En los últimos años, la CIDH ha tenido la siguiente carga en lo relativo al **sistema de peticiones individuales**⁹⁵:

Año	Medidas cautelares (MC)		Peticiones recibidas	Informes de casos						Casos sometidos a la Corte IDH
	Solicitudes de MC	MC emitidas		Admisibilidad	Inadmisibilidad	Fondo	Archivo	Soluciones amistosas	Informes de fondo publicados	
2017	1037	45	2494	114	6	35	109	5	5	18
2016	1061	42	2567	43	2	16	77	8	5	16
2015	674	45	2164	42	2	22	107	5	5	14
2014	504	33	1758	47	4	18	29	6	3	19
2013	400	26	2061	44	9	16	38	6	3	11
2012	448	35	1936	42	17	15	42	8	1	12
2011	422	57	1658	67	11	25	54	8	5	23
2010	375	68	1598	73	10	25	55	11	4	16

La mera sumatoria de lo anterior debería ser suficiente para que los Estados americanos aportaran un mayor presupuesto para la CIDH. Por ejemplo, considerando que actualmente, según el informe anual de 2017, hay pendientes de admisibilidad y fondo 2622 casos⁹⁶, y que en dicho año se emitieron 35 informes de fondo, ello llevaría a una proyección de unos 74 años para resolver los casos pendientes, con los recursos materiales presentes al momento de procesarse estos casos, solo para concluir el proceso ante la CIDH⁹⁷.

Adicionalmente, como es sabido, la CIDH no sólo procesa casos y adopta medidas cautelares, sino que tiene otras herramientas para cumplir con su “función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos”⁹⁸.

Así, en lo que respecta a las audiencias y reuniones de trabajo, de 2010 a 2017, la CIDH ha celebrado 28 periodos de sesiones, 831 audiencias y 393 reuniones de trabajo⁹⁹:

Año	Periodos de sesiones		Audiencias temáticas	Audiencias de casos/MC	Total audiencias	Reuniones de trabajo
	Ordinarios	Extraordinarios				
2017	2	3	122	8	130	32
2016	2	2	91	11	102	46
2015	3	0	103	7	110	65
2014	3	1	110	5	115	61
2013	3	0	119	5	124	36
2012	3	0	64	7	71	48
2011	3	0	81	10	91	58
2010	3	0	75	13	88	47
Total	22	6	765	66	831	393

95 El sistema de peticiones individuales incluye tanto la tramitación de casos como la adopción de medidas cautelares por la Comisión Interamericana.

96 CIDH. Informe Anual 2017. Capítulo II. Peticiones, Casos y Medidas Cautelares, pp. 63 y 64.

97 Sobre los retos del retraso procesal y los tiempos de trámite en la CIDH, ver Aportes de CEJIL sobre el atraso procesal en la CIDH, 28 de agosto de 2018.

98 Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 41.

99 La información fue tomada de los informes anuales de la CIDH y contrastada con el apartado de audiencias del sitio *web* de la Comisión. Las mismas fueron necesarias en tanto no existe información estadística más sistematizada por parte de la CIDH (aunque sí desagregada por periodos de sesiones, temas, país y solicitantes). Tampoco está disponible la información sobre los costos de las audiencias ordinarias y aquellas celebradas fuera de sede.

Asimismo, en términos de informes y relatorías, la CIDH ha logrado lo siguiente en los últimos 10 años:

Año	Informes temáticos	Informes de país	Informe anual	Relatorías	
				# de relatorías funcionando	# de unidades trabajando
2017	7	2	1	10	3 ¹⁰
2016	0	4	1	10	0
2015	9	0	1	10	0
2014	4	0	1	10	0
2013	8	0	1	8	2
2012	9	1	1	8	2
2011	4	1	1	8	1
2010	3	3	1	7	1
Total	44	11	8	N/A	N/A

Finalmente, en lo tocante a las visitas *in loco*¹⁰⁰ realizadas por la CIDH, de 2010 a 2017 se han realizado un total de ocho.

Año	Número de visitas	Países visitados
2017	1	Guatemala
2016	0	N/A
2015	1	México
2014	1	Honduras
2013	1	República Dominicana
2012	3	Colombia, Guatemala, Haití
2011	0	N/A
2010	1	Honduras (seguimiento informe de país)
Total	8	

¹⁰⁰ Las y los comisionados realizan regularmente visitas a países en su calidad de relatores/as temáticos o de país. De igual manera, el personal de la Secretaría Ejecutiva lo hace. Dada esa aclaración, en esta sección únicamente se han incluido las visitas oficiales realizadas por el pleno o la mayoría de la Comisión Interamericana.

En lo que se refiere a la Corte Interamericana, los informes anuales¹⁰¹ dan cuenta de la intensidad del trabajo en las acciones derivadas de su competencia contenciosa y consultiva, así como de los periodos de sesiones, para hacer más eficiente la emisión de decisiones de manera oportuna:

Labores de la Corte IDH desde su competencia contenciosa							
Año	Tiempo de trámite de casos	Sentencias de casos emitidas	Interpretaciones de sentencia emitidas	Resoluciones de MP	Periodos de sesiones		OC emitidas
					Ord	Ext	
2017	24.7 meses	14	4	22	4	2	2
2016	20 meses	14	7	13	4	3	1
2015	22.2 meses	16	2	22	6	2	0
2014	24.1 meses	13	3	7	5	2	1
2013	21.6 meses	13	3	23	4	3	0
2012	19.2 meses	21	0	9	4	2	0
2011	16.4 meses	14	4	36	4	2	0
2010	17.4 meses	9	0	36	4	2	0
2009	17.75 meses	15	4	13	4	3	1
2008	17.75 meses	10	8	20	4	5	0
2007	17.75 meses	10	2	25	4	3	0
2006	17.75 meses	15	4	24	4	3	0
2005	N/E	16	2	23	4	1	1
2004	N/E	15	0	22	4	0	0
2003	N/E	5	1	20	4	0	1
2002	N/E	7	0	11	4	0	1
2001	N/E	17	3	18	4	1	0

De igual manera, el incremento paulatino de las audiencias de la Corte IDH -dentro y fuera de sede-, así como la diversificación de las mismas, evidencia también la inversión de tiempo y recursos, así como el aumento del trabajo del tribunal interamericano.¹⁰²

Audiencias				
Año	Casos	MP	Supervisión	OC
2017	15	3	7	3
2016	16	1	7	0
2015	13	2	8	1
2014	12	3	8	0
2013	17	1	12	0
2012	14	1	6	0
2011	16	7	5	0
2010	11	10	22	0
2009	25	8	25	1
2008	13	6	3	0
2007	12	1	3	0
2006	8	5	N/A	0
2005	13	5	N/A	0
2004	16	0	N/A	0

a. Cumplimiento de decisiones

Desde hace más de dos décadas, un tema fundamental en términos de la eficacia del SIDH tiene que ver con garantizar un adecuado cumplimiento de las decisiones emitidas por la CIDH y la Corte Interamericana.

101 Datos sistematizados a partir de los informes de la Corte IDH de 2001 a 2017.

102 Información obtenida de los informes anuales de la Corte IDH.

De ese modo, la CIDH incluye desde hace años un apartado de cumplimiento de decisiones en sus informes anuales y actualmente ha incluido apartados relacionados al cumplimiento de sus informes de país. De hecho, en países como Honduras, la CIDH ha hecho visitas continuas para verificar el cumplimiento de su informe derivado del golpe de Estado de junio de 2009. No obstante, la CIDH podría hacer más. La celebración excepcional de algunas audiencias y reuniones de trabajo en sus periodos de sesiones, la solicitud epistolar de información, la tardanza en la sistematización de la misma y la falta de adopción de estrategias creativas y más “agresivas” para asegurar el cumplimiento, tiene un corolario financiero fundamental: en tanto la CIDH tenga más recursos, en esa medida se incrementará su capacidad de supervisión del cumplimiento de casos, medidas cautelares e informes. Una mayor actividad en el cumplimiento de sus decisiones, podría además desahogar el atraso procesal en materia de casos y medidas cautelares que sufre la CIDH, sobre todo respecto a aquellos asuntos que se refieren a violaciones estructurales en los países.

Si bien en el caso de la CIDH siempre ha habido un importante número de casos en seguimiento, en el caso de la Corte IDH, el tiempo y recursos dedicados a las labores de supervisión son cada vez mayores por varias razones: primero, porque cada vez se someten más casos al tribunal; segundo, porque generalmente el cumplimiento total de una sentencia resulta difícil dado que las reparaciones se refieren a cuestiones estructurales que no han podido ser resueltas al interior del Estado; y tercero, relacionado con lo anterior, los Estados carecen generalmente de voluntad política para cumplir adecuadamente y de buena fe con las decisiones, o simplemente no saben cómo cumplir o no tienen capacidad para hacerlo, por lo que el cumplimiento se extiende durante un largo periodo de tiempo.

Como se evidencia a continuación el incremento en la tarea de supervisión de sentencias es evidente en los últimos años¹⁰³:

Año	Resoluciones de supervisión de sentencias	Total de casos en seguimiento	Casos en seguimiento sin incluir art. 65 CADH	Casos bajo art. 65 CADH ¹⁰⁴	Audiencias de supervisión
2017	29	189 ¹⁰⁵	175	14	7
2016	35	183	168	15	7
2015	36	172	157	15	8
2014	7	158	N/A	N/A	8
2013	26	148	N/A	N/A	12
2012	32	138	N/A	N/A	6
2011	32	124	N/A	N/A	5
2010	40	111	N/A	N/A	22
2009	43	104	N/A	N/A	25
2008	33	94	N/A	N/A	3
2007	23	84	N/A	N/A	3
2006	18	75	N/A	N/A	N/A
2005	14	59	N/A	N/A	N/A
2004	12	42	N/A	N/A	N/A
2003	15	32	N/A	N/A	N/A
2002	0	N/E ¹³	27	N/A	
2001	3	N/E	21	N/A	2
2000	2	N/E	10	N/A	1

103 Información obtenida de los informes anuales de la Corte Interamericana.

104 Información obtenida de los informes anuales de la Corte Interamericana.

105 El artículo 65 de la Convención Americana dispone que: “La Corte someterá a la consideración de la Asamblea General de la Organización

Los números anteriores no incluyen diversas estrategias implementadas por la Corte IDH para incrementar la eficiencia y eficacia de sus resoluciones. De ese modo, en países como Colombia, Paraguay, México, Guatemala, Barbados y Honduras, la Corte ha conjuntado en una sola audiencia y resolución un tema específico de supervisión que ha sido reiterado en diferentes fallos (atención médica y psicológica; restitución de tierras; jurisdicción militar; impunidad; pena de muerte; y temas varios relacionados con personas defensoras de derechos humanos, impunidad y condiciones carcelarias¹⁰⁶)¹⁰⁷. Si se tomaran en cuenta todos los casos que han sido supervisados por la Corte IDH y que cuentan con una o varias resoluciones de supervisión, la cantidad de resoluciones de supervisión aumentaría sustancialmente.

Por otra parte, y en términos de la eficacia de los fallos, la Corte IDH ha incrementado las audiencias y ha creado un grupo especial de supervisión¹⁰⁸, ha dirigido y analizado una importante cantidad de solicitudes de supervisión¹⁰⁹, ha aceptado memoriales de *amicus curiae*, ha celebrado audiencias de supervisión en su sede y en los Estados responsables¹¹⁰, ha solicitado información de manera oficiosa¹¹¹, ha incluido un apartado sobre el tema en su sitio *web*, ha remitido diversos casos a la Asamblea General de la OEA para su atención y ha empezado a viajar a los países tanto para supervisar el cumplimiento de sentencias¹¹² como para verificar la adecuada implementación de medidas provisionales¹¹³.

Finalmente, es importante señalar que la CIDH tiene un reto doble en términos de cumplimiento de decisiones: por una parte, tiene que supervisar sus casos, medidas cautelares e informes y, por la otra, debe acompañar también el cumplimiento de las sentencias y medidas provisionales emitidas por la Corte Interamericana. Para

en cada período ordinario de sesiones un informe sobre su labor en el año anterior. De manera especial y con las recomendaciones pertinentes, señalará los casos en que un Estado no haya dado cumplimiento a sus fallos." Bajo esta disposición, la Corte IDH ha insistido en la garantía colectiva de los Estados americanos de impulsar el cumplimiento de las decisiones emitidas por la Corte.

106 Corte IDH. **Informe anual 2017**. Capítulo V (Supervisión de cumplimiento de sentencias), literal A: Síntesis del trabajo de supervisión de cumplimiento, pág. 68.

107 "La Corte efectúa la supervisión tanto de cada caso individualmente, como también a través de la estrategia de la supervisión conjunta de medidas de reparación ordenadas en sentencias de varios casos respecto de un mismo Estado. El Tribunal efectúa esta estrategia cuando en las sentencias de varios casos ha ordenado reparaciones iguales o similares, las cuales en ocasiones enfrentan en su ejecución factores, retos u obstáculos comunes. Ver, Corte IDH. **Informe anual 2017**. Capítulo V (Supervisión de cumplimiento de sentencias), literal A: Síntesis del trabajo de supervisión de cumplimiento, pág. 66.

108 "En el año 2015 entró en funcionamiento una Unidad de la Secretaría de la Corte dedicada exclusivamente a la supervisión de cumplimiento de sentencias (Unidad de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias), con el fin de dar un mayor seguimiento al grado de cumplimiento por parte de los Estados de las diversas medidas de reparación que son ordenadas. Previamente esa labor se encontraba repartida entre los diferentes equipos de trabajo del área legal de la Secretaría de la Corte, los cuales también se encargaban de trabajar en los casos contenciosos pendientes de sentencia, en el seguimiento de medidas provisionales y en opiniones consultivas." Corte IDH. **Informe anual 2017**. Capítulo V (Supervisión de cumplimiento de sentencias), literal A: Síntesis del trabajo de supervisión de cumplimiento, pág. 65 *in fine* y 66.

109 Según lo informado, "Durante el 2017, la Corte recibió más de 280 informes y anexos de los Estados en 125 de los 189 casos en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia. Ello quiere decir que en muchos de esos 125 casos se recibieron varios informes durante el año. Asimismo, durante el año el Tribunal recibió más de 330 escritos de observaciones, ya sea de las víctimas o sus representantes legales o de la Comisión Interamericana en 133 de los 189 casos en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia." Ver, Corte IDH. **Informe anual 2017**. Capítulo V (Supervisión de cumplimiento de sentencias), literal A: Síntesis del trabajo de supervisión de cumplimiento, pág. 68. En una manera similar, la Corte da cuenta de su labor en el informe anual 2016.

110 De acuerdo a su informe anual de 2017, la Corte IDH celebró siete audiencias de supervisión, de las cuales cinco "se celebraron en el territorio de los Estados cuyos casos estaban siendo supervisados, y las restantes dos (2) tuvieron lugar en la sede de la Corte en San José, Costa Rica. *Idem.*, pág. 67.

111 Entre otros, lo ha hecho en el caso Artavia Murillo y otros Vs. Costa Rica (Fertilización in Vitro), al solicitar información a la Defensoría de los Habitantes; así como lo hizo con el Instituto Nacional de Derechos Humanos Chile para el caso Palamara Iribarne. También lo hizo en relación con el Ministerio Público de Guatemala y Ecuador, con el Poder Judicial de Lima y con varias instituciones salvadoreñas. Ver Corte IDH. **Informe anual 2016**, *Op. Cit.*, Capítulo V (Supervisión de sentencias), pp. 92 y 93.

112 En relación con este tema (y sin contar lo relativo a la supervisión de medidas provisionales), ha realizado diligencias de verificación directa en casos relacionados con Ecuador, Guatemala, Paraguay y El Salvador. Ver, informes anuales 2017 (pág. 74 y ss.) de la Corte IDH y comunicados de prensa correspondientes.

113 La Corte IDH lo ha hecho en relación con las personas privadas de libertad en el Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho (Brasil). Ver, **informe anual 2017** de la Corte IDH. *Op. Cit.*

todas esas tareas, es fundamental el involucramiento de la CIDH en tanto garantiza un estándar de máxima protección. Evidentemente, para esas tareas se necesitan recursos, tanto para acudir a las audiencias, para tener personas que envíen insumos a la Corte IDH, para ir a los viajes de supervisión *in situ*, etc.

B. Monitoreo, promoción y cooperación técnica en derechos humanos

Los órganos del SIDH siguen realizando acciones de promoción en las Américas.

En el caso de la CIDH, el interés del órgano en consolidar y aumentar el trabajo de promoción y asistencia técnica, se ha visto reflejado en el nuevo organigrama que la Comisión implementó con su actual Plan Estratégico. El mismo ha resultado en la existencia actual de dos Secretarías Ejecutivas Adjuntas, estando una de ellas dedicada exclusivamente al monitoreo, promoción y cooperación técnica en derechos humanos¹¹⁴.

Respecto a esta nueva división del trabajo, la CIDH ha señalado que la misma es “sólo posible gracias a la decisión de la Asamblea General de duplicar el presupuesto del fondo regular” destinado al SIDH, y que ello aseguraría que la CIDH pueda contar con el personal permanente mínimo necesario para cumplir su mandato¹¹⁵.

Adicionalmente, en los últimos años ha habido una mayor cooperación de la CIDH con el Sistema de Naciones Unidas¹¹⁶. En 2014, la CIDH y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos firmaron una declaración conjunta de colaboración la cual tiene por objeto fortalecer la colaboración entre los sistemas universal y regional de derechos humanos, reforzando prácticas como las acciones conjuntas, consultas e intercambio de información regular y colaboración en desarrollos normativos, entre otras¹¹⁷. Asimismo, a finales de 2017 la CIDH y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos crearon un mecanismo de acción conjunta para la protección de personas defensoras de derechos humanos¹¹⁸.

Esta mayor cooperación se ha visto reflejada en la emisión conjunta de comunicados de prensa, en las visitas conjuntas a países (como México¹¹⁹), en la realización de labores de monitoreo conjuntas (como en Nicaragua), en eventos temáticos (como las personas defensoras de derechos humanos) y en el intercambio de información sobre procesos puntuales como el examen periódico universal¹²⁰ o resoluciones del Consejo de Derechos Humanos¹²¹.

La CIDH ha implementado esta estrategia con el fin de garantizar mayor eficacia en su trabajo, especialmente en contextos con importantes retos en materia de derechos humanos que necesitan una atención permanente y en los que la CIDH enfrenta críticas de los Estados a su monitoreo. Pero es innegable que este tipo de alianzas estratégicas no sólo sirven para ello, sino que son un importante apoyo conjunto entre la CIDH y otras instancias que carecen de recursos suficientes para tener una presencia continua en países. Ello potencia el trabajo de promoción y protección de derechos humanos.

114 CIDH. **Primer Informe Parcial del Plan Estratégico CIDH 2017-2021**. *Op. Cit.*, Objetivo Estratégico 2 (OE2): Tener incidencia en medidas preventivas y en los factores que dan lugar a las violaciones de derechos humanos a partir del uso articulado de mecanismos y funciones de la CIDH para una mejor capacidad de monitoreo y de coordinación de respuestas relevantes, oportunas y adecuadas.

115 CIDH. **Informe anual 2017**, Capítulo 6, párr. 4.

116 De hecho, en diversos años, varias agencias de Naciones Unidas han aportado recursos a la CIDH como son: ACNUR (2013-2017), ONU/SIDA (2013), UNFPA (2010) y UNICEF (2010 y 2013).

117 CIDH. **Declaración conjunta de colaboración con el sistema de derechos humanos de Naciones Unidas**, en “Acuerdos de cooperación”. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/acuerdos.asp>.

118 CIDH. **CIDH y OACNUDH acuerdan acciones conjuntas para la protección de personas defensoras para 2018**. Comunicado de prensa No. 040/18, de 1º de marzo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/040.asp>. La CIDH ha informado de una serie de actividades realizadas a partir de la suscripción de ese acuerdo. Para más información, ver, CIDH. **Primer Informe Parcial del Plan Estratégico CIDH 2017-2021**. *Op. Cit.*

119 Previo a ese acuerdo ya había habido una visita conjunta de los relatores de libertad de expresión en 2010, pero en 2017 se reiteró esta práctica por ambos relatores al mismo país.

120 Por ejemplo, en el informe anual de 2017, la CIDH reportó haber “proporcion[ado] información acerca de Canadá, Colombia, Cuba y Guatemala.” Ver, CIDH. **Informe anual 2017**, Capítulo I (Actividades de la CIDH en 2017), numeral 3 (Informes al Examen Periódico Universal), párr. 208., párr. 170. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2017/indice.asp>.

121 CIDH. **Informe anual 2017**, Capítulo I (Actividades de la CIDH en 2017), párr. 170.

C. Creación y seguimiento de los mecanismos especiales

En casos excepcionales, la CIDH ha adoptado mecanismos que pretenden responder a coyunturas críticas, como el GIEI para el caso de Ayotzinapa¹²². Previamente, también en México, se había contratado a un equipo de profesionales que revisaran la investigación interna por el asesinato de la defensora de derechos humanos Digna Ochoa y Plácido¹²³. De igual manera, algunos comisionados habían hecho veedurías en procesos internos, como el atentado a la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA)¹²⁴ en Argentina.

Más recientemente, en 2018 la CIDH creó otros mecanismos extraordinarios: un GIEI para la crisis en Nicaragua¹²⁵, el Equipo de Seguimiento Especial del asesinato de miembros del equipo periodístico del diario El Comercio que fueron asesinados en la frontera entre Ecuador y Colombia en abril de 2018¹²⁶, una Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas Públicas de Derechos Humanos en República Dominicana¹²⁷ y, finalmente, ha emitido un reciente anuncio en relación con Honduras¹²⁸. También ha instalado mesas para avanzar en políticas públicas relacionadas con el cumplimiento de recomendaciones previamente emitidas¹²⁹.

Todos estos mecanismos implican recursos humanos y financieros de parte de la CIDH y, si bien son muy valiosos para el avance de los derechos humanos en la región, lo cierto es que la insuficiencia de financiamiento hace que estas iniciativas impliquen una sobrecarga en la CIDH, la cual tiene que priorizar acciones y usar los mismos recursos humanos para cumplir con esas iniciativas. En el caso del GIEI-Ayotzinapa, el Estado mexicano pagó US \$ 500,000 para que pudieran realizar sus tareas. Es evidente que los demás mecanismos también necesitarán financiamiento. La CIDH tendrá que hacer un balance respecto de sus capacidades reales de dar seguimiento a este tipo de mecanismos.

122 En relación con el GIEI-Ayotzinapa, se puede consultar: <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei.asp>. Para este caso también se instaló un Mecanismo Especial de Seguimiento del Asunto Ayotzinapa (MESA) con el fin de monitorear el cumplimiento de las medidas cautelares 409/14 relacionadas con el tema. Para más información, ver, CIDH. Mecanismo Especial de Seguimiento del asunto Ayotzinapa (MESA). Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei.asp>.

123 Ver, CIDH. Petición 12.229. **Digna Ochoa y Plácido y otros (México)**. Informe de admisibilidad No. 57/13 de 16 de julio de 2013, párr. 10.

124 A partir del atentado terrorista en la AMIA ocurrido el 18 de julio de 1994 en el que murieron 85 personas y hubo más de 150 heridas, la CIDH designó al comisionado Claudio Grossman a partir de las preocupaciones de la parte peticionaria en el sentido que el proceso penal interno (causa) y las demás investigaciones no serían conducidas con imparcialidad, independencia, debida diligencia y respetando todas las garantías procesales. CIDH. **Informe de Observación del Decano Claudio Grossman, observador internacional de la CIDH en el juicio de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA)**. 22 de febrero de 2005, pág. 2. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Argentina.AMIA/Informe.AMIA.ObservacionesDecanoGrossman.doc>.

125 Ver, CIDH. CIDH anuncia la instalación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para Nicaragua. Comunicado de prensa No. 145/18, de 2 de julio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/145.asp>. La CIDH también instaló una instancia para dar seguimiento al informe derivados de su visita *in loco* en 2018. Ver, CIDH. CIDH instala el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI). Comunicado de prensa No. 135/18, de 25 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/135.asp>.

126 Para mayor información sobre el Equipo, ver CIDH. CIDH y su Relatoría Especial instalan en Quito el Equipo de Seguimiento Especial del asesinato de miembros del equipo periodístico de diario El Comercio. Comunicado de prensa No. No. 165/18, de 26 de julio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/165.asp>.

127 Ver, CIDH. **CIDH instala Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas Públicas de Derechos Humanos en República Dominicana**. Comunicado de prensa No. 075/18, de 3 de abril de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/075.asp>.

128 En el comunicado emitido con motivo de su más reciente visita *in loco* a Honduras, la última recomendación emitida por la CIDH se refiere a "Implementar un mecanismo especial de seguimiento junto a la CIDH para verificar la implementación de las recomendaciones emitidas en el marco de la presente visita, y del informe de la misma." Ver, CIDH. CIDH concluye su visita a Honduras y presenta sus Observaciones Preliminares. Comunicado de prensa No. 171/18, de 3 de agosto de 2018, recomendación 25. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/171.asp>.

129 Por ejemplo, ver CIDH. **CIDH instala Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas Públicas de Derechos Humanos en República Dominicana**. Comunicado de prensa No. 075/18, de 3 de abril de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/075.asp>.

VI. RECOMENDACIONES

La crisis por falta de financiamiento del SIDH no es nueva. Los Estados Miembros de la OEA tienen una deuda histórica con los órganos de protección de derechos humanos de la región. Si bien la adopción por la Asamblea General de la OEA de la Resolución **AG/RES. 2908** sobre duplicación de fondos de la CIDH y la Corte IDH fue un paso importante, en el presente documento hemos mostrado claramente que esto no es suficiente para garantizar la sostenibilidad financiera del SIDH en el medio y largo plazo.

Sin ánimo de reiterar lo que se ha repetido en distintos foros sobre el tema, los fondos son más necesarios que nunca para que la CIDH y Corte IDH cumplan con sus planes de trabajo y sigan ofreciendo respuesta oportuna a miles de víctimas que no la encuentran en sus países.

Para ello, fundamentalmente, los Estados y la OEA deben redoblar el compromiso y esfuerzos para garantizar el financiamiento adecuado de la CIDH y Corte IDH. Ese financiamiento debe salir del fondo regular y no depender de contribuciones voluntarias u otros proyectos de cooperación. Como hemos evidenciado, los Estados de la región tienen capacidad para dotar al SIDH de un presupuesto adecuado, que lo equipare de manera proporcional a instituciones nacionales e internacionales que cumplen un rol similar en la protección de derechos.

A la luz de lo anterior, a continuación incluimos recomendaciones en ese sentido, realizando algunas también para los propios órganos del SIDH y otros actores relevantes.

Para la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos:

1. El Secretario General, junto con los órganos pertinentes de la Organización deben seguir explorando fórmulas para hacer más eficiente y mejorar la gestión del presupuesto general de la OEA, que redunde en la posibilidad de incrementar a largo plazo el presupuesto que reciben los órganos del SIDH.
2. El Secretario General de la OEA, como principal responsable de la elaboración del presupuesto, debe hacer patente su apoyo y compromiso político y económico a los órganos del SIDH.
3. El Secretario General y la Comisión de Presupuesto deben seguir explorando formas de apoyar sustancialmente a la CIDH y la Corte IDH, analizando buenas prácticas en la región (v.g. presupuestos bianuales, prioridades presupuestarias definidas, etc.).
4. El Secretario General debe recordar a los Estados Miembros su obligación de dotar a los órganos del SIDH de un presupuesto adecuado para cumplir con sus mandatos, y brindar todas las opciones y facilidades para el logro de ese objetivo.
5. El Secretario General debe aprovechar la celebración de las Asambleas Generales para dar seguimiento al cumplimiento de una financiación suficiente del SIDH e instar a los Estados Miembros a dar pleno cumplimiento a la Resolución **AG/RES. 2908 (XLVII-O/17)**.

Para los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos:

El financiamiento de la Comisión y Corte IDH es una responsabilidad ineludible de los Estados americanos. En la medida en que no exista voluntad para garantizar un financiamiento a largo plazo, ambos órganos de protección seguirán enfrentándose a los retos de buscar financiamiento externo para responder a las realidades apremiantes del continente. Por tanto:

1. La OEA debe entablar un diálogo franco y transparente con la CIDH y la Corte IDH para escuchar sus necesidades y avanzar, en el corto, mediano y largo plazo, hacia un financiamiento sufragado en su totalidad por los Estados americanos mediante el presupuesto regular de la Organización.
2. La OEA debe dar un mayor espacio para la presentación de los informes anuales de la CIDH y la Corte IDH, incluyendo las necesidades financieras de ambos órganos (a corto, mediano y largo plazo) y respetando el marco legal en la materia.
3. La OEA debe hacer un análisis sobre la suficiencia de la duplicación de recursos aprobados por la resolución **AG/RES. 2908 (XLVII-O/17)** y, en caso de no ser montos adecuados, deberá seguir estudiando otras posibilidades para aumentar el presupuesto de la CIDH y la Corte IDH para que cumplan a cabalidad con sus mandatos convencionales.
4. La OEA debe estudiar fórmulas para garantizar el adecuado financiamiento del presupuesto general de la Organización para los órganos del SIDH, más allá del plazo de tres años, y en todo caso debe abrir espacios adecuados para consultar y tomar en consideración las observaciones de los órganos del SIDH, los gobiernos, sociedad civil y otros actores relevantes.
5. La Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la OEA (CAAP) y cualquier otra instancia que lleve a cabo deliberaciones relacionadas con el presupuesto de los órganos del SIDH, deben asegurar que tales discusiones sean públicas y accesibles vía remota.

Para los órganos del Sistema Interamericano:

La CIDH y la Corte IDH son quienes saben qué recursos necesitan y para qué. Por tanto, se recomienda:

1. Que ambos órganos de protección cuenten y faciliten la información de manera sistematizada, clara, accesible, actualizada e integrada en una sola herramienta que dé cuenta de todo su actuar.
2. Que los órganos del SIDH tomen medidas para transparentar y dar cuenta de la situación financiera, lo que debe incluir como mínimo:
 - a. información desagregada y accesible del presupuesto y sus fuentes, así como de las contribuciones etiquetadas;
 - b. información sobre la proyección de presupuesto para el cumplimiento de su plan estratégico, así como del presupuesto anual necesario para cumplir con su mandato (incluyendo un rubro relacionado con el uso de fondos emergentes);
 - c. información sobre los gastos desagregados, ejecución del presupuesto, recursos humanos, salarios y la composición de las diferentes secciones y escritorios, así como del impacto y necesidades a futuro en términos de recursos humanos, etc.
3. Que su presupuesto responda a una planeación cuidadosa del trabajo a realizarse en el corto, mediano y largo plazo, manteniendo cierto grado de flexibilidad para responder a coyunturas de crisis que se presenten en distintos países.
4. Que, en tanto no cuentan con los recursos suficientes para realizar su trabajo, se fortalezca una estrategia más agresiva de financiamiento en la que se puedan crear, al interior de ambos órganos, grupos de trabajo compuestos por las secretarías y los jueces/za-comisionados/as, según sea el caso, que puedan fortalecer la financiación a mediano y largo plazo de la CIDH y la Corte IDH.
5. Que los órganos del SIDH, especialmente la CIDH, tengan en cuenta su situación financiera para priorizar aquellas áreas de trabajo que redundan en una mayor protección de las personas que acuden al órgano.
6. Que los órganos del SIDH, especialmente la CIDH, sigan fortaleciendo alianzas con otras instancias internacionales para fortalecer y potenciar su trabajo.

Para los donantes y agencias de cooperación

1. Que sigan apoyando la importante labor de la CIDH y la Corte IDH. En la medida de lo posible, los donantes y agencias de cooperación deben ser conscientes de que la financiación por medio de proyectos sencillos, de apoyo institucional y a largo plazo, benefician a la CIDH y la Corte IDH y les permiten cumplir de mejor manera con sus planes estratégicos.
2. Sin perjuicio de lo anterior, en tanto se logra que ambos órganos tengan suficiencia presupuestaria a partir del fondo regular de la OEA, los donantes y agencias de cooperación debe apoyar el trabajo de la CIDH y la Corte IDH aun cuando ello suponga fondos etiquetados para proyectos o áreas específicas.
3. Tomando en cuenta que los obstáculos de financiamiento adecuado son compartidos en otras latitudes y que existen, por otra parte, experiencias importantes sobre presupuestos suficientes, sería recomendable que dentro de los diálogos continuos que tienen con otras instancias internacionales de derechos humanos, se aborde el tema para conocer y proponer estrategias conjuntas y experiencias comparadas, retomando las que sea pertinentes para la región.

Para la sociedad civil, personas usuarias del Sistema Interamericano (*right holders*) y otros actores relevantes

1. Que se involucren en las discusiones programáticas y presupuestarias del SIDH, para pedir a la OEA, a los órganos del SIDH y a sus países transparencia y acceso sencillo a la información sobre los aportes al SIDH y las decisiones financieras dentro de la OEA que afectan a la CIDH y la Corte IDH.
2. Seguir aportando con insumos en los planes estratégicos de la CIDH, así como pedir que la CIDH dé cuenta del avance de los mismos y de las decisiones sobre la implementación de nuevas estrategias, acciones y mecanismos novedosos que puedan servir para el cumplimiento de su mandato convencional.
3. Realizar el monitoreo y solicitar, cuando ello sea necesario, información de la CIDH y la Corte IDH sobre sus necesidades financieras, ejecución de presupuestos y organización de recursos humanos, que permitan a la sociedad realizar una rendición de cuentas sobre el uso efectivo de los recursos y las necesidades de corto y largo plazo de los mecanismos de protección.
4. Exigir a los Estados de la región, que en tanto los órganos del SIDH no puedan financiarse plenamente por medio del presupuesto regular de la OEA, realicen los aportes voluntarios que sean necesarios para que las personas de los países de la región puedan acceder a un sistema regional de protección que ofrezca una respuesta efectiva.

Bibliografía

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CIDH. **Informe anual 2017**

CIDH. **Informe anual 2016**

CIDH. **Informe anual 2015**

CIDH. **Informe anual 2014**

CIDH. **Informe anual 2013**

CIDH. **Informe anual 2012**

CIDH. **Informe anual 2011**

CIDH. **Informe anual 2010**

CIDH. **Informe anual 2009**

CIDH. **Informe anual 2008**

CIDH. **Informe anual 2007**

CIDH. **Informe anual 2006**

CIDH. **Informe anual 2005**

CIDH. **Informe anual 2004**

CIDH. **Informe anual 2003**

CIDH. **Informe anual 2002**

CIDH. **Informe anual 2001**

CIDH. **Informe anual 2000**

CIDH. **Plan estratégico 2011-2015**

CIDH. **Plan estratégico 2017-2021**

CIDH. **Primer Informe Parcial del Plan Estratégico CIDH 2017-2021**, febrero de 2018

Comunicados de prensa

CIDH. **CIDH aprueba reforma al Reglamento, políticas y prácticas**. Comunicado de prensa No. 19/13, de 19 de marzo de 2013

CIDH. **Grave crisis financiera de la CIDH lleva a suspensión de audiencias e inminente pérdida de casi la mitad de su personal**. Comunicado de prensa No. 069/16, de 23 de mayo de 2016

CIDH. **CIDH urge a Estados Miembros a redoblar esfuerzos para superar crisis financiera de la CIDH y anuncia consulta de su Plan Estratégico**. Comunicado de prensa No. 074/16, de 11 de junio de 2016

CIDH. **CIDH agradece aportes financieros y urge a redoblar esfuerzos para superar crisis financiera**. Comunicado de prensa No. 104/16, de 28 de julio de 2016

CIDH. **CIDH y Corte IDH crean Grupo de Trabajo Conjunto para resolver situación financiera**.

Comunicado de prensa No. 124/16, de 30 de agosto de 2016

CIDH. **CIDH agradece contribuciones especiales para superar la crisis financiera**. Comunicado de prensa No. 129/16, de 8 de septiembre de 2016

CIDH. **CIDH supera la aguda crisis financiera de 2016 y agradece a países y donantes que lo hicieron posible**. Comunicado de prensa No. 145/16, de 30 de septiembre de 2016

CIDH. **CIDH y Corte IDH coordinan agenda común de trabajo para 2017**. Comunicado de prensa No. 027/17, de 9 de marzo de 2017

CIDH. **CIDH y Corte IDH agradecen a la Asamblea General decisión sobre incremento presupuestario**. Comunicado de prensa No. 083/17, de 22 de junio de 2017

CIDH y Corte IDH. **Comunicado conjunto entre la Corte Interamericana De Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**. Comunicados de prensa 199/18 y CortelDH_CP-38/18, respectivamente, de 7 de septiembre de 2018

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH. **Informe anual 2017**

Corte IDH. **Informe anual 2016**

Corte IDH. **Informe anual 2015**

Corte IDH. **Informe anual 2014**

Corte IDH. **Informe anual 2013**

Corte IDH. **Informe anual 2012**

Corte IDH. **Informe anual 2011**

Corte IDH. **Informe anual 2010**

Corte IDH. **Informe anual 2009**

Corte IDH. **Informe anual 2008**

Corte IDH. **Informe anual 2007**

Corte IDH. **Informe anual 2006**

Corte IDH. **Informe anual 2005**

Corte IDH. **Informe anual 2004**

Corte IDH. **Informe anual 2003**

Corte IDH. **Informe anual 2002**

Corte IDH. **Informe anual 2001**

Corte IDH. **Informe anual 2000**

Corte IDH. **Necesidades Financieras (corto, mediano y largo plazo)**, de 12 de mayo de 2010

Corte IDH. **Lineamientos 2011.2015: Fortaleciendo la Justicia Interamericana a través de un financiamiento previsible y armónico.** San Salvador, 8 de junio de 2011

Organización de los Estados Americanos

Consejo Permanente

OEA. **Informe del grupo de trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para la consideración del Consejo Permanente,** adoptado por el Grupo de Trabajo en su reunión del 13 de diciembre de 2011. OEA/Ser.G GT/SIDH-13/11 rev. 2.

OEA. **Note for the information of the CAAP.** Business case for available options to address the gap between expenditures and timely payments. OAS Doc. OEA/Ser.G CP/CAAP-3218/13, rev. 1, 28 March 2013.

Asamblea General

AG-OEA. Resolución AG/RES. 1 (XLIV-E/13). **Resultado del proceso de reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.** (Aprobada en la sesión plenaria, celebrada el 22 de marzo de 2013, y revisada por la Comisión de Estilo). OEA/Ser.P AG/RES. 1 (XLIV-E/13) rev. 1, de 23 de julio de 2013.

AG-OEA. Resolución AG/RES. 2908 (XLVII-O/17). **Promoción y protección de derechos humanos, aprobada el 21 de junio de 2017 por la 47ª Asamblea General de la OEA**

Naciones Unidas

OHCHR, IBP. **Realizing human rights through government budgets.** New York and Geneva (2017)

CPI

ICC. **The Court today.**

ICC. **Resolution of the Assembly of States Parties on the proposed programme budget for 2017, the Working Capital Fund for 2017, the scale of assessment for the apportionment of expenses of the International Criminal Court, financing appropriations for 2017 and the Contingency Fund.** ICC-ASP/15/Res.1, Adopted at the 10th plenary meeting, on 24 November 2016, by consensus.

ICC. Assembly of States Parties. **Proposed Programme Budget for 2017 of the International Criminal Court.** UN Doc. ICC-ASP/15/10, 17 August 2016.

CPI. **Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 30 de junio de 2017.** Doc. ONU ICC-ASP/16/11, de 15 de agosto de 2017

Sistema Europeo

Council of Europe. **Budget.**

Council of Europe. **Table 1 - Council of Europe Programme and Budget for 2016 - 2017 (in €K) ADJUSTED**

Sistema Africano

ACHPR. **Resolution on the Appointment of the Chairperson, Renewal of the Mandate and Reconstitution of the Committee on Resolutions.** ACHPR/Res. 390(LXI) 2017, adoptada en Banjul, Gambia, el 15 de noviembre de 2017.

ACHPR. **Advisory Committee on Budgetary and Staff Matters**

Organizaciones civiles

ACtHRP Monitor. **The Results Are In: The African Court's 2017 Mid-Year Report Analysed**

CEJIL. **Los Debates sobre el Rol de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Democracia. Memoria Histórica del Proceso de Reflexión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos 2011/2014.** Documento de Coyuntura No. 9 (2014)

CEJIL. **Apuntes sobre las reformas al reglamento de la CIDH.** Documento de coyuntura No. 8 (2013)

CEJIL. **Aportes para mejorar el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Análisis comparado de la práctica de los órganos de derechos humanos con respecto a las medidas cautelares.** Documento de coyuntura No. 7 (2012).

CEJIL. **Aportes para mejorar el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Respuesta de CEJIL a la propuesta del Consejo Permanente de la OEA.** Documento de coyuntura No. 6 (2012)

Rodríguez Garabito, César. **Santos and IACHR's Bankruptcy.** 27 de mayo de 2016

Instrumentos interamericanos

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos vigente

Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vigente

Otros

Convenio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, suscrito en San José, Costa Rica, el 10 de septiembre de 1981, y formalizado por la Asamblea Legislativa como Ley No. 6889



Documento de Coyuntura N° 11
APORTES DE CEJIL SOBRE
EL ADECUADO FINANCIAMIENTO
DEL SIDH